



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Órgano de Control
Institucional



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N°12-2017-2-0984

“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA”

PERIODO
01 DE SETIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE 2017

LIMA – PERÚ
2017



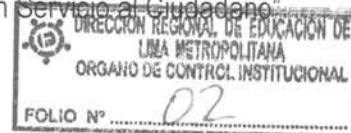
PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

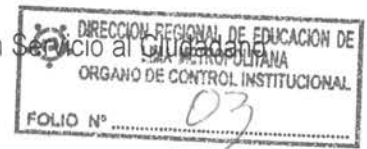
Órgano de
Control
Institucional

“Año del buen Servicio al Ciudadano”



INDICE

	Páginas
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVO.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. COMENTARIOS.....	2
V. CONCLUSIONES.....	4
VI. RECOMENDACIONES.....	5
ANEXO 01	
ANEXO 02	
ANEXO 03	



Informe N°12-2017-OCI/DRELM "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría – Período: 01.Set.2017 al 30.Oct.2017"

I. ORIGEN

Directiva N°006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de Transparencia Estandar de la entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°120-2016-CG.

II. OBJETIVO

Proporcionar la información y documentación que muestren el nivel de avance en la implementación de las recomendaciones, a fin de que el Titular de la entidad pueda adoptar las acciones o medidas necesarias para impulsar su implementación. Cumplimiento del numeral 6.3.2 de la Directiva N°006-2016-CG/GPROD.

III. ALCANCE

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, Unidades de Gestión Educativa Local e Institutos de Educación Superior.

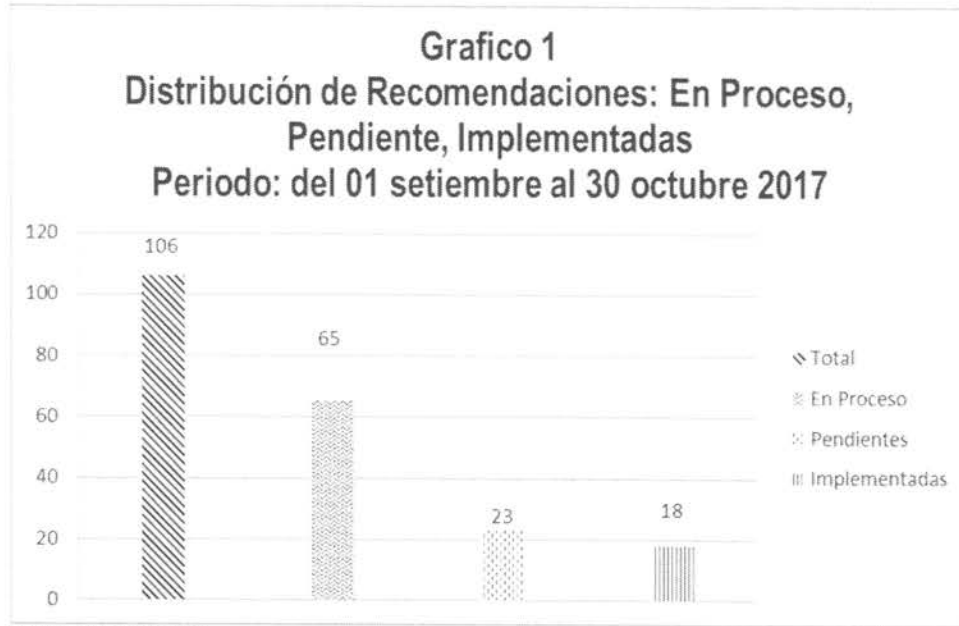
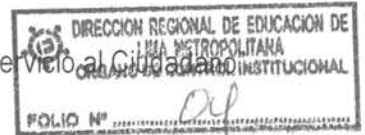
IV. COMENTARIOS

Conforme al numeral 6.2 de la Directiva N°006-2016-CG/GPROD, la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría que emiten los órganos conformantes del sistema nacional de control, **se desarrolla de manera permanente y continua, a través de acciones concretas dispuestas por el Titular de la entidad y los funcionarios designados**, con la finalidad de implementarlas en forma efectiva y oportuna.

Es así que, con el fin de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de lo pre-establecido por la normativa que rige la materia, este Órgano de Control alcanza en anexo adjunto, el "Reporte de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría – Período: Setiembre – Octubre 2017.

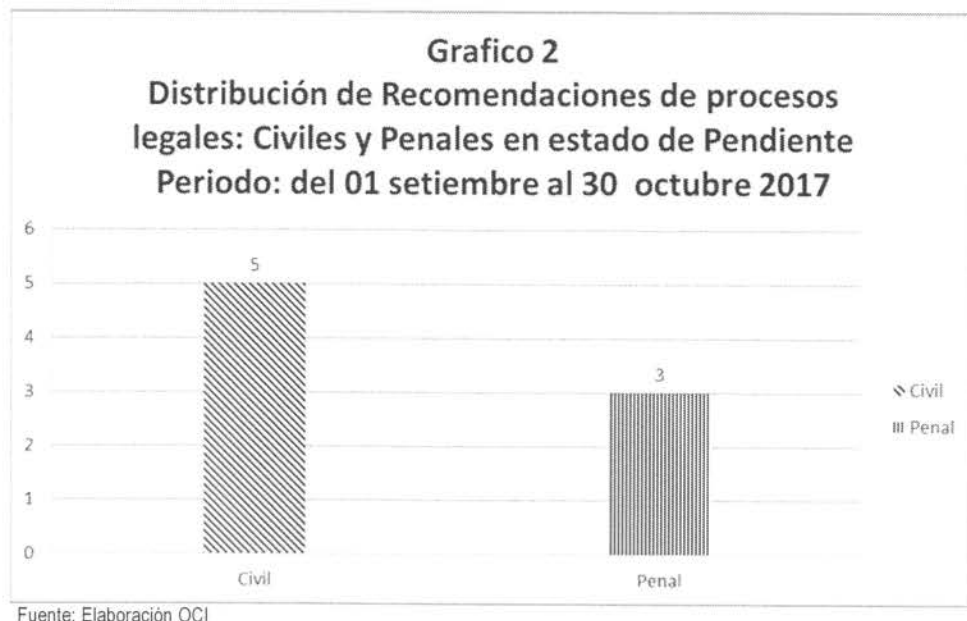
Asimismo, es importante advertir que han procesado y analizado un total de 106 recomendaciones, de las cuales: 65 se mantienen en **Proceso**, 23 se encuentran en estado de **Pendiente** y 18 se han **Implementado**, (Anexo N°01).

Lo anterior se muestra a continuación.



Respecto a las recomendaciones orientadas al inicio de las acciones administrativas por responsabilidad administrativa, se mantiene en estado de **Pendiente** el Informe N° 08-2016-2-0984 e Informes N°004 y 15-2017-2-0984, para lo cual deberá instruir a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios a que cumpla con el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y asimismo, se cautele la conclusión del procedimiento administrativo sancionador por prescripción, **bajo responsabilidad de deber funcional.**

Respecto a las recomendaciones que corresponden al inicio de las acciones legales, se advierte la existencia de 05 (cinco) procesos civiles y 03 (tres) procesos penales que se encuentran en estado de **Pendiente** (no se ha interpuesto la demanda o denuncia ante el poder judicial o no ha sido admitida), lo cual deberá ser informado a la Procuraduría Pública del MINEDU a efecto que cumpla con sustentar el inicio de interposición de la demanda correspondiente, (Anexo N°02).





De otro lado, cabe anotar, que si bien los Reportes presentados en el Anexo N°03 corresponden a los Informes Especiales: Civiles y Penales, es necesario indicar que las recomendaciones que se encuentran en situación de implementadas, se mantendrán en proceso para el OCI, hasta que quede consentida la sentencia final, por lo que la Procuraduría Pública del MINEDU deberá informar a este organismo hasta que ello suceda.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación a la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los informes de auditoría, periodo setiembre - octubre 2017, se concluye que:

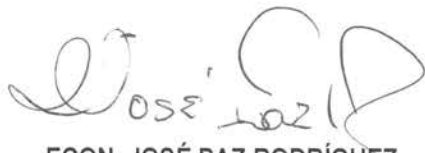
- a) Respecto a las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad, del total de 106 recomendaciones evaluadas, se tiene que: 65 se mantienen en **Proceso**, 23 se encuentran en estado de **Pendiente** y 18 se han **Implementado**.
- b) La recomendaciones orientadas al inicio del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa, se mantiene **Pendiente** la recomendación N°1 del Informe N° 08-2016-2-0984 e Informes N°004 y 15-2017-2-0984.
- c) Respecto a las recomendaciones para el inicio de las acciones legales, se advierte la existencia de cuatro 05 (cinco) procesos civiles y 03 (tres) procesos penales que se encuentran en estado de **Pendiente**.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de Transparencia Estandar de la Entidad", procurando ejecutar las acciones necesarias que conlleven a la implementación de las recomendaciones de los informes de control, en forma oportuna y eficiente, lo que permitirá coadyuvar con el logro de los objetivos institucionales.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer de conocimiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el presente informe, a fin que ejecute las acciones pertinentes que conlleven a cumplir diligentemente con la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, dándose cumplimiento así a lo establecido en el numeral 6.3.2 de la Directiva N°006-2016-CG/GPROD.

30 de octubre del 2017.


ECON. JOSÉ PAZ RODRÍGUEZ
Responsable del servicio relacionado
OCI / DRELM


CPC. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CH.
Supervisor
OCI / DRELM

REPORTE DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE AUDITORIA
PERIODO: DEL 01 SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE 2017

INFORME DE AUDITORIA N°	RECOMENDACION N°	RECOMENDACION	ACCIONES ADOPTADAS AL 2017	ACCIONES POR REALIZAR	ESTADO DE LA RECOMENDACION
09-2006-2-0984 ESTP Argentina, 2004-2005	7	REC 7 Disponer el seguimiento y verificación de los pagos en cumplimiento del compromiso efectuado por los servidores Moisés Quiroz Peña y Julio Gutiérrez Leyva, de los intereses de la suma de S/ 2.535-40 por el prepago económico identificado en la observación 03 (noviembre y diciembre 2005), (Oficio N° 300-2008-OCT, del 05-06-2008)	Mediante Informe N° 00775-2016/PH-EPCA-ODD-DRELM se verifica que Moisés Quiroz Peña se le suspende por tres (03) años según ROR N° 24443-DRELM y posteriormente con ROR N° 1074-2014-DRELM es destituido en el cargo por haber sido condenado por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión, con pena suspendida, consentida y ejecutoriada Asimismo, mediante Resolución Defensorial N° 00532-2015-DRELM se resuelve cesar en el cargo por límite de edad, a partir del 01 de junio del 2015 a Julio Gutiérrez Leyva. Por lo tanto se respeta la recomendación que es aplicable al no mediar vínculo contractual con los ex servidores	Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181 del 2017-OCT-DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de urgencia y en plazos de ejecución hasta el período febrero - octubre del 2017, a fin de que se cumpla con las recomendaciones, en los plazos establecidos.	Inaplicable
04-2007-2-0984 Examen Especial a la DRELM PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005	6	REC 07. El software instalado en los equipos informáticos o computadoras de la sede, no cuentan con la licencia de propiedad. REC 08. El DRELM en coordinación con el encargado de administración adopta las medidas necesarias a fin de cumplir con las normas vigentes, en cuanto al funcionamiento de los servidores de la DRELM. TESORERIA REC 09. Las conciliaciones bancarias de los recursos directamente recaudados no son efectuadas por personal ajeno al área. REC. El Director Regional en coordinación con el jefe de UCA, disponga de rebuques honorarios con la oportunidad respectiva y por personal ajeno. REC. El Director Regional, en coordinación con el jefe de UCA disponga de rebuques honorarios del caso, a fin de cubrir los gastos de traslado de personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones. REC. Promover la permanencia en el cargo, a fin de que el personal tenga conocimiento de sus labores inherentes al cargo que desempeña. REC 12. Carencia de ambiente adecuado que de seguridad a la custodia de documentos en el área de tesorería. REC. El Director Regional, en coordinación con el jefe de UCA, disponga las medidas necesarias a fin de acondicionar ambiente adecuado y de acceso restringido, a fin de dar seguridad a la documentación en custodia. REC 13. Control inadecuado de las cajas finanzas. REC. El Director Regional, en coordinación con el jefe de UCA, disponga los correctivos pertinentes, a fin de que implementen los controles internos para los Carteros Financos. REC 14. Inadecuado uso de comprobantes de ingreso a caja. REC. El Director Regional, en coordinación con el jefe de UCA, disponga las acciones necesarias para la implementación de un sistema mecanizado para la emisión de comprobantes de pago en la Caja de la Entidad, lo cual permitirá reducir los errores en la emisión de los comprobantes. REC. El Director Regional en coordinación con la administración establezca los controles correspondientes a fin de que se dé el uso correcto del fondo para pagos en efectivo. Asimismo, se programen en el Plan Anual de Adaptaciones y Contrataciones de la sede, los procesos de selección respectivos para la adquisición de los bienes e insumos que se han venido adquiriendo con el fondo.	Mediante Informe N° 42-2017-MINEDU/ING-DRELM-ODD/ODD de 27 del 2017, la Oficina de Administración comunica, respecto a REC. 12, que la Unidad de Tesorería cuenta actualmente con un ambiente adecuado donde se garantiza la custodia de los comprobantes de pago como facturas y boletines, así como los documentos generados, propios de la gestión, con todo con las medidas de seguridad que respaldan la sustentación o detenero de los cheques, los cuales se mantienen preferentemente en cajas de seguridad o en otro medio similar. REC. 14. La Unidad de Tesorería cuenta actualmente con la implementación de un sistema para la emisión de comprobantes de pago en la caja de la entidad, denominado sistema único de pago, precisando además que el mencionado aplicativo permite visualizar en la captación en tiempo real de los ingresos económicos de la sede y los insulcos, información que posteriormente se se registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIGF. En tal sentido ambas recomendaciones se encuentran implementadas.	Copia del documento mediante el cual se advierte haber adoptado las acciones que se le han indicado por parte de la DRELM sobre la implementación de la recomendación.	Progreso



<p>10-2007-2-0984 Examen Especial al IESTP "José Pardo" PERIODO: 2005-2006</p>	<p>4.9</p>	<p>Memorandum de Control N° 01 N° 4. El Instituto no ha adoptado medidas de ahorro efectivo para el uso de los servicios básicos y otros gastos. REC. Que el Director en coordinación con el Jefe de Administración adopta las medidas de ahorro en el uso y reconversión de los servicios básicos, debiendo disponer por escrito las medidas de control a los responsables de las oficinas del Instituto, a fin de dar cumplimiento a las normas de austeridad. Igualmente deberá implementar los Registros de Control del Uso del Consumo de Combustibles y el registro de indicadores de la distribución y/o consumo de materiales y suministros diversos, con el propósito de identificar el uso racional de los gastos.</p>	<p>Mediante Informe N° 44-2017-AMEDIUMIG/DIRELM-ODAUJOUAD de 06 Oct 2017, el Jefe de la Oficina de Administración comunica que, el IESTP José Pardo con Oficio N° 594-EG-ESTP-IP-2017 de 04 Oct 2017, ha adoptado las medidas correctivas del caso, tales como la implementación de una nueva ficha de control de combustible para prevenir riesgos en la dotación de combustible, asimismo cuenta con un registro de control y distribución de materiales y suministros diversos institucional. En tal sentido la recomendación queda implementada.</p>	<p>Implementada</p>
<p>02-2008-2-0984 Examen Especial a la Unidad de Gestión Administrativa 2006</p>	<p>4.7</p>	<p>Memorandum de Control Interno: 03. PERSONAL CONTRATADO EN PLAZAS DEL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL NO DESEMPEÑAN FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES. REC. Que el Titular de la DRELM, en coordinación con el Jefe de la UGA, disponga actualizar el MOF de la entidad y revisar las funciones asignadas al personal contratado por servicios personales.</p>	<p>Mediante Informe N° 42-2017-AMEDIUMIG/DIRELM-ODAUJOUAD de 27 Set 2017, la Oficina de Administración comunica que, habiendo los actualizado el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección de Educación Regional de Lima Metropolitana, el cual contempla las funciones de las plazas asignadas a cada personal. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 15-2015-AMEDIU se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, donde se detallan las funciones de cada oficina, por lo que se considera que la recomendación no aplica en la actualidad.</p>	<p>Inaplicable</p>
<p>02-2008-2-0984 Examen Especial a la Unidad de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Periodo: Del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007</p>	<p>4.13</p>	<p>REC 4.13 Que el Titular de la DRELM disponga a quien corresponda se curse un oficio de SEVERA LLAMADA DE ATENCION a los Directores de las Instituciones Educativas que incumplan con remitir oportunamente el Informe Final del CEPEN a pesar que tienen una Llamada de Atención sin copia a su legajo, debiendo insertar el documento en el legajo de cada Director por las razones expuestas en el presente informe.</p>	<p>Mediante Informe N° 42-2017-AMEDIUMIG/DIRELM-ODAUJOUAD de 06 Oct 2017, el Jefe de la Oficina de Administración comunica que, resultando inaplicable la Resolución Directoral N° 2463-2008, toda vez que el personal de apoyo administrativo de las Instituciones Educativas, no se encuentra en la actualidad en labores de apoyo administrativo en el Instituto Superior Tecnológico Alvarado, por lo que el informe de auditoría día del año 2008, la recomendación N° 4.9 no es aplicable en la actualidad.</p>	<p>Inaplicable</p>
<p>01-2010-2-0984 Examen Especial al Instituto Superior Tecnológico Público "Juan Velasco Alvarado" Periodo: Del 01 de enero a</p>	<p>4.9</p>	<p>REC 4.9 Disponga que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa de la 4.9.1 En coordinación con el Encargado de Personal disponga la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 2463-2008 del contrato del docente Miguel Ramiro HUARCAYA FERNANDEZ, cuyo vigencia no se encuentra de acuerdo a la propuesta de contrato de su expediente que obra en los antecedentes. 4.9.2 En coordinación con la encargada de Personal y Planillas adopta los correctivos del caso para que se descuenten los pagos obrados en exceso a los cuatro (04) docentes contratados en el IESTP "Juan Velasco Alvarado" por el importe de S/ 1,458.27, situación que fue informada a la Jefe de Administración mediante Oficio N° 82-2008-CA/ESTP-JVA/OCY de fecha 27.11.2009.</p>	<p>Mediante Informe N° 44-2017-AMEDIUMIG/DIRELM-ODAUJOUAD de 06 Oct 2017, el Jefe de la Oficina de Administración comunica que, resultando inaplicable la Resolución Directoral N° 2463-2008, toda vez que el personal de apoyo administrativo de las Instituciones Educativas, no se encuentra en la actualidad en labores de apoyo administrativo en el Instituto Superior Tecnológico Alvarado, por lo que el informe de auditoría día del año 2008, la recomendación N° 4.9 no es aplicable en la actualidad.</p>	<p>Fuente: Presente</p>
<p>01-2010-2-0984 Examen Especial al Instituto Superior Tecnológico Público "Juan Velasco Alvarado" Periodo: Del 01 de enero a</p>	<p>4.11.1</p>	<p>REC 4.11.1 Que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa en coordinación con el Responsable de Personal adopte los mecanismos de control necesarios que permitan cumplir el cumplimiento de la jornada laboral del personal docente y administrativo de los Institutos Tecnológicos según los horarios establecidos en sus Reglamentos. Hemos, por cuanto se ha observado que la programación y ejecución de los procesos de admisión que realizan los Institutos se venían efectuando en el horario de trabajo.</p>	<p>Mediante Informe N° 44-2017-AMEDIUMIG/DIRELM-ODAUJOUAD de 06 Oct 2017, el Jefe de la Oficina de Administración comunica que, con Oficio N° 591-DG-ESTP-JVA-2017 DE 29 Set 2017, la dirección del IESTP "Juan Velasco Alvarado" informó que ha adoptado las medidas correctivas sobre el cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal administrativo y docente, disponiéndose a través de la responsable del área de Personal de esa institución, que está terminantemente prohibido que dentro del horario de trabajo se lleve a cabo la programación y ejecución de los procesos de admisión, bajo responsabilidad. En tal sentido la recomendación queda implementada.</p>	<p>Implementada</p>



31 de diciembre de 2008	Evaluación de Riesgos	<p>3. REC.: Que el Director del Instituto disponga que el área de Administración del Instituto e informando a la UGA, DRELM adopte los correctos del caso, a fin que se subsanen las deficiencias señaladas, efectuando las acciones debidas para efectuar... Dar de Baja física y combeniente los bienes inservibles o deteriorados conforme a las normas correspondientes... Efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos del instituto... Efectuar la asignación de los bienes al personal mediante documento escrito... Implementar procedimientos de la custodia física y seguridad de bienes de alto riesgo... Capacitar al personal en el puesto que le corresponda.</p>	<p>Mediante Informe N° 44.2017-ARREGLAM/DRELM-CAJAMARCA de 06 de octubre del 2017, el Jefe del área de Administración comunica que, con Oficio N° 596-DG-ESTP-JVA-2007 de 04 de octubre del 2017, la Directora de del ESTP "Juan Velazco Alvarado" ha informado sobre: a) inventario de bienes muebles pendientes de baja, b) mantenimiento de equipos, c) asignación de bienes al personal, d) implementación de custodia física y seguridad y e) capacitación del personal, adjuntando los documentos que sustentan los bienes patrimoniales para baja. En tal sentido la recomendación queda implementada.</p>	Implementada	
4.2		<p>De conformidad con el artículo 55 y literal f) del artículo 59 del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 294° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana deberá poner a conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE (Proy OSCE)</p> <p>b. Minimizar la nómina contratada de la empresa TECBUSH SYSTEM por haber estado impedida de participar en razón de estar su representante legal impedido de contratar con Estado conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; y el artículo 1° del D.S. N° 083-2004-PCM, y el incumplimiento contractual de la empresa TECBUSH SYSTEM por cuanto habria infringido lo establecido en la Orden de Compra N° 04-2008 del 31 de 2008</p> <p>c. Realizar el contrato de la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A. por entregar los uniformes de la DRELM en el marco de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, y el artículo 1° del D.S. N° 083-2004-PCM, que no cumple con las características mínimas establecidas en la Bases del Proceso de Selección AMC N° 085-2007-DRELM/E 017</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	Proceso	
4.3		<p>Disponer el inicio de las acciones legales contra la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A para el cobro de las penalidades correspondientes por el incumplimiento de plazo contractual establecido en el Contrato de Suministro N° 014-2008-DRELM, referido a la entrega extemporánea de los uniformes de invierno - varones del personal de la DRELM</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	Proceso	
02-2010-2-2984 Examen Especial a los Procedimientos de Selección de Admisión, Examen de Selección y Servicios y Contratación de Personal en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Periodo: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.		<p>7. REC.: El Taller de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana debe disponer que el Responsable de la Oficina de Informática y Sistemas de forma conjunta con la Unidad de Gestión Administrativa, elaboren y realicen las gestiones logísticas necesarias de un Plan de Contingencia para la entidad, que establezca los procedimientos a utilizar para evitar interrupciones en la operación del sistema de cómputo, el cual deberá ser autorizado y aprobado mediante resolución directoral</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	Proceso	<p>Documento que evidencian la aprobación del Plan de Contingencias de los Sistemas de Cómputo de la DRELM. Retornar a la DRELM la implementación de la recomendación</p>



<p>01-2011-2-0984 Examen Especial al I.E.S.T.P. "Argentina" respecto a la verificación de denuncias del año 2009. Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009</p>	<p>4.19</p>	<p>8. REC. Que, el Director de la DRELM dispone, a través de la Unidad de Gestión Administrativa, que el Responsable de Abastecimiento diseñe el Programa de Mantenimiento de Bienes de Acheo Fijo de la DRELM para un mejor control administrativo. Asimismo, dispone que los Directores de los Institutos, en coordinación con sus respectivos Áreas de Administración, elaboren dicho programa y se remita a la DRELM, a efectos de supervisar su ejecución y ejecución.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181/2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al período setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Reiterar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
<p>01-2012-2-0984 Examen Especial al I.E.S.T.P. "José Pardo" respecto a la verificación de denuncias del año 2009. Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009</p>	<p>4.19</p>	<p>16. REC. El titular de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana dispone que la Unidad de Gestión Administrativa implemente, en coordinación con la Responsable de Trámite Documentario y Archivo, y el Responsable de Informática, mecanismos de registro, procesamiento, integración y obligación de la información que permita recibir, generar, controlar, registrar, almacenar, actualizar y mantener la información de los procesos de gestión, en coordinación con la Unidad de Gestión Administrativa, a fin de garantizar la integridad, confiabilidad, seguridad, exactitud, actualidad y relevancia de la información, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181/2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al período setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Reiterar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
<p>01-2012-2-0984 Examen Especial al I.E.S.T.P. "José Pardo" respecto a la verificación de denuncias del año 2009. Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009</p>	<p>4.19</p>	<p>3. EL RESPONSABLE DE TESORERÍA NO HA SIDO ROTADO NI CUENTA CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL NECESARIA PARA EL CARGO (EN PROCESO) REC. Que, el Director del Instituto en coordinación con la Jefe del Área Administrativa deberán adoptar las medidas correctivas que permitan las rotaciones de personal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, especialmente en las áreas o cargos importantes del Instituto, a fin de evitar que las funciones sean centralizadas en una sola persona. Asimismo, el Área de Administración a través del responsable de personal del Instituto debe verificar que el personal designado en los cargos importantes cumpla con los perfiles mínimos, habilidades y experiencia establecidos en las normas, para el logro de los objetivos y metas institucionales del Instituto.</p>	<p>Con fecha 12.04.2017, DAD comunica que mediante Informe N° 02735-2017-00001-EP-CA-OCDRELM se verifica que Mónica Quiroz Peña se le postuló para el cargo de Tesorero por tres (03) años según ROR N° 24442-2017-DRELM y el cargo por un periodo de tres (03) años para el cargo de Tesorero por un periodo de tres (03) años para el cargo de Tesorero, en el Área de Administración Pública, en la Unidad de Gestión Administrativa, con sede en la ciudad de Lima, a cargo de la Jefa del Área de Administración Pública, Sr. Mónica Quiroz Peña. Por lo tanto, se recomienda que se cumpla con la implementación de esta recomendación, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Reiterar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Insuficiente</p>
<p>01-2012-2-0984 Examen Especial al I.E.S.T.P. "José Pardo" respecto a la verificación de denuncias del año 2009. Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009</p>	<p>4.19</p>	<p>2) CARENANCIA DE UN PROGRAMA O PLAN DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO (PENDIENTE) REC. Que el Director del Instituto dispone, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que el Jefe de Administración elabore e implemente un Programa de Capacitación que incluya al personal administrativo, docente y CAS del Instituto, debiendo programarse de acuerdo a las funciones que desempeña el personal y/o operaciones que se ejecuten durante el proceso de evaluación al personal, el cual deberá aprobarse, dirigirse y ejecutarse oportunamente.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181/2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al período setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Reiterar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
<p>01-2012-2-0984 Examen Especial al I.E.S.T.P. "José Pardo" respecto a la verificación de denuncias del año 2009. Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009</p>	<p>4.19</p>	<p>3) CARENANCIA DE UN PROGRAMA O PLAN DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO (PENDIENTE) REC. Que el Director del Instituto dispone, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que el Jefe de Administración elabore e implemente un Programa de Capacitación que incluya al personal administrativo, docente y CAS del Instituto, debiendo programarse de acuerdo a las funciones que desempeña el personal y/o operaciones que se ejecuten durante el proceso de evaluación al personal, el cual deberá aprobarse, dirigirse y ejecutarse oportunamente.</p>	<p>Con Informe N° 01975-2017-MINEDU/MDRELM-OBESUP de 04 Set 2017, la Oficina de Gestión de Educación Superior comunica que mediante Oficio N° 022-2017-MINEDU/MDRELM-OBESUP de 01 Set 2017 se trabajó la recomendación al Director del I.E.S.T.P. "José Pardo" no obteniendo respuesta a la fecha.</p>	<p>Reiterar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>



<p>del año 2008" Periodo: Del 01 de enero al 30 de diciembre de 2008</p>	<p>4.17</p>	<p>3) FALTA DE EVALUACION AL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO (PENDIENTE) REC: El Director del Instituto dispone, que el Jefe de Administración en coordinación con el Responsable de Personal elaboren procedimientos que permitan evaluar semestral y anualment los conocimientos, capacidades y habilidades del personal del Instituto, el cual deberá ser formalizado por el Director del Instituto y puesto a conocimiento del personal, con el fin de aplicar las acciones más convenientes para el personal / la institución en términos de eficacia, eficiencia y calidad de los servicios que realiza y brinda</p>	<p>Con Informe N° 01975-2017-MINEDU/DIR.DRELM.OGESUO de 04 Set/2017, la Oficina de Gestión de Educación Superior comunica mediante Oficio N° 01186-2017-MINEDU/DIR.DRELM.OGESUO de 24 Ago/2017 instruyó la recomendación al Director del ESTP "José Pardo", no obteniendo respuesta a la fecha.</p>	<p>Referir a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>01-2012-2-0984 Examen Especial a los "Pagos de Remuneraciones, Pensiones y Movimientos a Cargo de la DRELM"</p>	<p>2</p>	<p>Luego de la conclusión del proceso administrativo respectivo desponga a la Unidad de Gestión Administrativa, en coordinación con la encargada de Personal y Planillas, efectuar los descuentos por los pagos indudados evidenciados durante el periodo 2009 y 2010 a los docentes Carmen Julia Zsa Ferrel y Marco Antonio Castro Márquez del ESTP "Vila María", y al docente Daniel Quirope de la Torres del ESTP "Juan Velasco Avarado".</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Que la Oficina de Administración en coordinación con el responsable de personal y planillas concierten los descuentos respectivos por pagos indudados a los servidores responsables señalados en la recomendación. Referir a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>03-2012-2-0984 Examen Especial a los</p>	<p>3</p>	<p>Que la Unidad de Gestión Administrativa a través del Área de Personal y de la Responsable de Planillas, efectúen las verificaciones correspondientes respecto al personal al cual en el presente examen se ha evidenciado que presta labores en otra entidades públicas con la finalidad que determinen la existencia de posible incompatibilidad horaria así como se apliquen los descuentos respectivos.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>03-2012-2-0984 Examen Especial a los</p>	<p>10</p>	<p>Ordenar a la Unidad de Gestión Administrativa, que a través del Área de Personal, efectúe el seguimiento a la denuncia penal formulada contra el docente del IESTP "Argentina", Javier Merino Mechar y informe al Procurador Público del Ministerio de Educación de esta situación, así como establezca la asistencia de cumplimiento de su jornada laboral y/o incompatibilidad horaria en el ESTP "Juan Velasco Avarado" y "Argentina", de ser el caso efectuar los descuentos respectivos</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>03-2012-2-0984 Examen Especial a los</p>	<p>4</p>	<p>4. FALTA DE EVALUACION AL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DRELM REC: El Director Regional dispone, que el Jefe de Administración en coordinación con el Responsable de Personal elaboren procedimientos que permitan evaluar semestral y anualment los conocimientos, capacidades y habilidades del personal del Instituto, el cual deberá ser formalizado y puesto a conocimiento del personal, con el fin de aplicar las acciones más convenientes para los servidores y la institución en términos de eficacia, eficiencia y calidad de los servicios que realiza y brinda.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>



<p>*Pagos de Remuneraciones, Pensiones y Movimientos a Cargo de la DRELM* Periodo: Del 02 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010</p>	<p>5. FALTA DE NORMAS INTERNAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE PERSONAL EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION, ASI COMO PARA LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONISTA REC.: El Director Regional disponga, que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, a través de la Jefe del Área de Personal, y en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore los documentos normativos que permitan asegurar la uniformidad de los procedimientos que regulan el desplazamiento de personal (reasignaciones, destituciones, etc.), las altas y bajas del personal, la debida percepción de remuneraciones, para el cumplimiento de las normas emitidas por el MED y AEF respecta a estos procesos</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo selabreño - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respecta de las recomendaciones, en los plazos establecidos Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>6. FALTA DE DEPURACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS PLANILLAS DEL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONISTA REC.: El Director Regional disponga, que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, a través de la Jefe del Área de Personal, y en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore los documentos normativos que permitan asegurar la uniformidad de los procedimientos que regulan el desplazamiento de personal (reasignaciones, destituciones, etc.), las altas y bajas del personal, la debida percepción de remuneraciones, para el cumplimiento de las normas emitidas por el MED y AEF respecta a estos procesos</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo selabreño - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respecta de las recomendaciones, en los plazos establecidos Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Documento que acredite la elaboración de instrumentos (documentos normativos que contengan la unidad de procedimientos de Pagos de Personal, Modalidad de Control de Planillas SIF / POT) Respecta a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>7. FALTA DE DIRECTIVAS QUE REGULEN LOS PROCESOS A CARGO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS OFICINAS DE PAGADURIA Y CONSTANCIA DE PAGO DEL AREA DE TESORERIA (PENDIENTE) REC.: Que el Director Regional, disponga que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, a través del Jefe del Área de Tesorería y de Personal, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren los documentos normativos que permitan asegurar la uniformidad de los procedimientos y su correcta ejecución de los procesos a cargo del personal de Pagaduría y Constancia de Pagos de la DRELM, procediendo a su aprobación y respecta comunicación al personal responsable</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo selabreño - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respecta de las recomendaciones, en los plazos establecidos Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Se debiera sustentar con documentos normativos que permitan asegurar la uniformidad de los procedimientos, así como la correcta ejecución de los procesos a cargo del personal de Pagaduría y Constancia de Pagos de la DRELM. En tal sentido, la implementación de las recomendaciones se manifiesta en proceso Respecta a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>9. PERSONAL ACTIVO Y CESANTE OMITIENDO RECIBIR SU TALON DE PAGO REC.: Que el Director Regional, disponga que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, a través de la Jefe del Área de Tesorería y de Personal, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren el documento normativo que regule la entrega de los talones de pago al personal activo y cesante de la sede, las acciones a seguir ante la omisión de su recepción por el personal, las responsabilidades y/o sanciones, con la finalidad de revertir esta situación</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo selabreño - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respecta de las recomendaciones, en los plazos establecidos Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Respecta a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>
<p>10. INADECUADO AMBIENTE Y FALTA DE SEGURIDAD DE LA OFICINA DE CONSTANCIA DE PAGO - AREA DE TESORERIA (PENDIENTE) REC.: El Talon de la Entidad, disponga que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa a través del Responsable de Abastecimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, dotar de los recursos materiales necesarios para la adecuada implementación de la oficina de constancia de pago y custodia de las planillas así como de la información que se procesa en esta oficina, así como establecer que la Unidad de Gestión Institucional a través del Responsable de Informática, proceda a efectuar las copias de respaldo de la información computarizada de la DRELM, con la finalidad de salvaguardarla</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo selabreño - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respecta de las recomendaciones, en los plazos establecidos Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Respecta a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proyecto</p>



16	<p>Disponga se ponga a conocimiento de la Procuraduría del Ministerio de Educación, lo dispuesto por el Programa JOVENES A LA OBRA, del Ministerio de Trabajo y Fomento del Empleo para el cobro del saldo no utilizado ascendente a S/ 29.300.02 en virtud del Convenio n.º 143.2011-JOVENES A LA OBRA, teniendo en cuenta los hechos reseñados en la observación n.º 3, y para la caudilla de los sobres del ESTIP "Mara Rosario Araoz Pinto".</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proyecto</p>
	<p>Memorandum de Control Interno 1. INSTITUTOS PUBLICOS OMITEN PUBLICAR EN SUS PAGINAS WEB LA INFORMACION SOBRE CAPTACION, USO Y ESTADO DE LOS RECURSOS PROPIOS Y DIRECTAMENTE RECAUDADOS El Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ordena a los Directores de los Institutos Públicos de su ámbito jurisdiccional, bajo responsabilidad, implementen sus portales institucionales o sitios web debidamente actualizados y actualizados, debiendo registrar información referida a la captación, uso y destino de los recursos que estos capten bajo cualquier modalidad y/o concepto.</p> <p>Asimismo, disponga que la Unidad de Gestión Pedagógica verifique su implementación y actualización combiniando en cuémb que ello forma parte de la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proyecto</p>
<p>07-2012-2-0984 Examen Especial a la Captación de Recursos Propios Directamente Recaudados por los Institutos Públicos del ámbito de la DIRELM - Periodo Enero - Diciembre 2011</p>	<p>2. PERSONAL DE TESORERIA DEL IESTIP "MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO", CARECE DEL PERFIL MINIMO REQUERIDO El Director Regional de Educación de Lima Metropolitana dispone a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos y Pedagógicos Públicos, que los Jefes de Administración conjuntamente con su Responsable de Personal verifiquen que las personas contratadas, designadas o encargadas en los puestos claves de los Institutos Públicos cumplen con los requisitos exigidos por las normas generales y especiales (Ley de Tesorería, Ley de Contabilidad, Normas de Contabilaciones, etc.), así como la Unidad de Gestión Administrativa DIRELM - Área de Personal, programa y ejecute las acciones de supervisión y/o monitoreo necesarias para verificar la correcta designación de este personal.</p> <p>El Director del IESTIP "Mara Rosario Araoz Pinto" en coordinación con el Jefe de Administración del Instituto, previa evaluación y verificación de la documentación correspondiente, designen al personal que ocupa el cargo de Tesorero del Instituto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 28693 - Ley del Sistema Nacional de Recursos, así como ejecute las acciones de rotación necesarias en los puestos claves, previa evaluación y debida justificación.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proyecto</p>
	<p>3. CARENANCIA DE UN PROGRAMA O PLAN DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LOS INSTITUTOS El Director Regional dispone que los Directores de los Institutos Públicos a través de sus Jefes de Administración y en coordinación con su responsables de personal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, elaboren e implementen un Programa de Capacitación que incluya al personal administrativo, docente y CAS del Instituto, incidiendo principalmente en los aspectos administrativos y presupuestales, asegurando que estos se encuentren acorde a las funciones que desempeñan y/o para corregir aquellos errores detectados durante el proceso de evaluación de personal, el cual deberá aprobarse, divulgarse y ejecutarse oportunamente.</p>	<p>Mediante Memo N° 178-2017-IMMEDIUM/DIRELM-ODM/PI de 05 Oct 2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que cada Instituto, dependiendo de su disponibilidad presupuestal, y luego es remitido a la DGESEP - DIRELM, oficio que se encarga de validar y aprobar el desarrollo del mismo. Como muestra adjunta la Resolución Directoral N° 194-DR-ESTIP-TC-2017 que aprueba el Plan de Capacitación del ESTIP Arica y la Resolución Directoral N° 025-DR-ESTIP-RELUU-2017 que aprueba el Plan de Capacitación del ESTIP Naciones Unidas. En la señalada presente recomendación queda implementada.</p>	<p>Intermedios</p>



<p>07.2013.2.0984 Examen Especial a la Capacitación de Recursos Propios Directamente Recaudados por los Institutos Públicos del Ambiente de la DRELM - Período Enero - Diciembre 2011</p>	<p>4. FALTA DE EVALUACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LOS INSTITUTOS DEL AMBIENTE DE LA DRELM El Director Especial designa que los Directores de los institutos públicos de su ámbito, conjuntamente con sus jefes de Administración y en coordinación con sus Responsables de Personal elaboren procedimientos objetivos para la evaluación del personal en los aspectos de conocimientos, capacidades y habilidades, incluyendo los cronogramas de su ejecución, formalizado y aprobado por los Directores de los institutos y comunicados al personal que labore en estas, debiendo dejar constancia documentada de estas acciones, así como los resultados de las evaluaciones se comuniquen al personal para la mejora de su nivel de rendimiento.</p>	<p>Mediante Informe N° 083.2017-ANREDI/AMIG/DRELM/OD-URH del 18 de octubre del 2017, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos comunica que con fecha 04 de Julio del 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley del Servicio Civil N° 30057, que establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado. Asimismo, precisa en el literal a) de la IX Omena Disposición Complementaria Final, que las disposiciones contenidas en la Ley sobre capacitación, Y evaluación de desempeño, serán aplicadas a los servidores civiles de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057. Ley que regula el Régimen Especial CAS. Posteriormente con fecha 07 de Octubre del 2015, se aprobó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 227-2015-SERV/P-E que aprobó a Dirección que desmonta el Sub Sistema de Gestión de Rendimiento, que establece fundamentos para la evaluación de desempeño, para ser reemplazados por el sistema de evaluación de desempeño único de los servidores civiles de las entidades del Estado. En el ámbito de la Ley publicada, se establecieron disposiciones legales, que establecen los procedimientos de gestión de rendimiento, y evaluaciones en los servidores del Estado, la recomendación deviene en inaplicable toda vez que la misma se está por lo establecido en el D.L. N° 1076 y su Reglamento aprobado en D.S. N° 2005.90 PCM, disposición legal que ha sido modificada por la norma antes señalada.</p>	<p>La Oficina de Administración deberá enviar la documentación que sustente haber realizado las acciones que se formulan en la recomendación. Relatar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>Proceso</p>	<p>Inaplicable</p>
<p>5. FALTA DE INCORPORACION EN LOS INVENTARIOS DE LOS INSTITUTOS PUBLICOS A CARGO DE LA DRELM DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN ATENCION AL D.S. 028-2007/ED, DONADOS O BAJO OTRA MODALIDAD.</p>	<p>El Director Regional de Educación ordena a los Directores de los "Carlos Cuello Fernandín", "Gilda Lléna Salbán Rosado", "Hayacán y María Rosario Araciz Pineda", así como de los institutos públicos bajo su ámbito, procedan conjuntamente con el jefe de Administración, los responsables de Control Patrimonial y de Atención al ciudadano de los ambientes destinados como atención, la elaboración y actualización de sus inventarios, así como a la correcta emisión de los nuevos generados, cuando deben incorporarse al inventario de los bienes que adquieren, teniendo presente que los bienes que ingresan al inventario de los bienes de los institutos de la DRELM, a través del Responsable de Control Patrimonial incluye las acciones de supervisión y aseguramiento necesarios para la correcta contabilización de los inventarios y del registro legal de los bienes, para lo cual deberá en coordinación con el Área de Abastecimiento de los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181.2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al período setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga de las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>La Oficina de Administración deberá enviar la documentación que sustente haber realizado las acciones que se formulan en la recomendación. Relatar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>Proceso</p>	<p>Inaplicable</p>
<p>7. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE CONTRATOS DE ALQUILER DE INMUEBLES EN EL I.E.S.T.P. "CARLOS CUETO FERNANDIN"</p>	<p>El Director Regional de Educación de Lima Metropolitana dispone que los directores de los institutos públicos tengan en cuenta para la elaboración de los contratos de alquiler de inmuebles que electen lo establecido en la Resolución N° 032-2007-SER, que aprueba la Directiva N° 006-2007/DSM, Procedimiento para el arrendamiento de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, incluyendo mecanismos para salvaguardar los intereses de los institutos como las cláusulas de penalidad, además, que la Unidad de Gestión Administrativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRELM, elaboren una directiva que regule y uniformice los procedimientos, atribuciones y responsabilidades de los institutos en el arrendamiento de sus inmuebles o predios de dominio privado del Estado. El Director del I.E.S.T.P. "Carlos Cuello Fernandín" en la elaboración de los primeros contratos de alquiler tenga en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 032-2007-SER, que aprueba la Directiva N° 006-2007/DSM, Procedimiento para el arrendamiento de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, incluyendo mecanismos para salvaguardar los intereses de los institutos como las cláusulas de penalidad para salvaguardar los intereses del instituto ante posibles incumplimientos por parte de arrendador, y en el pago puntual de las mensualidades.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181.2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al período setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga de las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relatar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Proceso</p>	<p>Inaplicable</p>
<p>9. DIRECTORES Y PERSONAL RESPONSABLE A CARGO DEL DINERO, RECURSOS O BIENES DE LOS INSTITUTOS DEBEN PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS</p>	<p>El Director Regional de Educación de Lima Metropolitana ordena que los Directores de los institutos públicos de su ámbito así como todo el personal a cargo de la administración o manejo de fondos de los institutos públicos de su ámbito, presenten al régimen de ingresos y bienes, cumpliendo con presentar los documentos de ingresos y de bienes, en el momento de ingreso a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa. Asimismo, dispone que la Unidad de Gestión Administrativa DRELM proceda a contrastar esta documentación para su registro, publicación, archivarla y su remisión a la Contraloría General de la República de conformidad con la R.C. N° 174-2002-CG, R.C. N° 482-2008-CG y la R.C. N° 318-2008-CG</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181.2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al período setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga de las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relatar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Proceso</p>	<p>Inaplicable</p>



	<p>11. BIENES CONSIDERADOS COMO CHATARRA POR EL I.E.S.T.P. "MARIA ROSARIO ARAOS PINTO" FUERON RETIRADOS DEL INSTITUTO SIN TENER EL CUENTA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SEN</p> <p>El Director Regional ordenó al Director del I.E.S.T.P. "María Rosario Araoz Pinto", así como los Directores de los Institutos Públicos del ámbito de la DRELM, bajo responsabilidad, cumplir con informar a la DRELM - Unidad de Gestión Administrativa sobre los actos de disposición o venta de bienes en calidad de chatarra se cuente con la documentación pertinente que la acredite, así como se cumpla con los procedimientos establecidos en el Resolución N° 047-2009/SBN, Resolución N° 039-88/SBN y la Resolución N° 021-2002/SBN.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
<p>4</p> <p>03-2013-2-0984 EXAMEN ESPECIAL AL INSTITUTO EDUCACION SUPERIOR TECNICO PUBLICO "LURN" "PROCESO DE ADECUACION A LA LEY N° 28394 Y SU REGLAMENTO, D.S. N° 004-2010-ED" PERIODO: ENERO 2011 - DICIEMBRE 2012</p>	<p>13. FALTA DE DOCUMENTACION Y/O ADECUADO ARCHIVAMIENTO DE LA INFORMACION DEL AREA DE ADMINISTRACION DE LOS INSTITUTOS PUBLICOS DE PERIODOS ANTERIORES</p> <p>El Director Regional dispuso que los Directores de los Institutos Públicos de su jurisdicción emitan las normativas internas necesarias para la adecuada conservación y custodia de la información que sustentan las operaciones administrativas, financieras y pedagógicas que en esta se elaboran y producen, teniendo en cuenta para ello la normativa emitida por el Archivo General de la Nación (ente rector), así como también en forma preventiva, se emita por el Archivo General de la Nación una recomendación a su cargo que la Unidad de Gestión Administrativa a través del Área de Personal efectúe los correctivos correspondientes.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
	<p>Con la finalidad de cambiar el ingreso regular en los inscripciones bajo el ámbito de la DRELM y el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, dispongo que los exámenes públicos dentro al Examen de Talento, Actas y Certificados conjuntamente con las normas de matrícula, un original o copia debidamente rubricada del Informe de Admisión avanzando la relación de postulantes e inscriptos bajo las diversas modalidades, con la finalidad que esta instancia efectúe la verificación y/o contrastación respectiva y que la misma se encuentre acorde con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Copia de los documentos con los que se acredite que los exámenes públicos hayan remitido al Equipo de Talento, Actas y Certificados a) Las nominas de matrícula (en original o copia debidamente rubricada) y b) El Informe de Admisión anexando. Ingresantes bajo las diversas modalidades.</p> <p>Revisar a la DRELM la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
<p>5</p>	<p>Ordene que la Unidad de Gestión Pedagógica, y en general todas las unidades y áreas que conforman la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, den respuesta documentada y oportuna a las solicitudes presentadas por los administrados con la finalidad de cumplir con lo previsto en el numeral 30 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993, y el artículo 100° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Revisar a la DRELM la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>
<p>6</p>	<p>Dispongo que el Director General (g) del I.E.S.T.P. Lurn, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Académica efectúen las acciones de verificación y control de la labor del Secretario Académico para asegurar que las normas de matrícula y los actos de evaluación registren y/o consignen información correcta y completa, además de la documentación frente que respalde o sustente la información contenida en estos documentos; debiéndose hacer énfasis a los otros entes públicos. Asimismo, los Directores de los Institutos remitan a la DRELM conjuntamente con los actos de evaluación (matrícula, un original y/o copia rubricada o rubricados en 02 registros) (01 0036, a efectos de control con documentación que permita acreditar o sustentar la veracidad de la información consignada en estos documentos.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>La Dirección General del I.E.S.T.P. LURN deberá comunicar por escrito al Secretario Académico, con bajo responsabilidad, copia con emblemas y las normas de matrícula de los alumnos y/o actos de evaluación, sin embargo y/o actas de evaluación, en los plazos establecidos.</p> <p>La Unidad de Gestión Académica de los I.E.S.T.P. Lurn deberá remitir a los Registros de Datos, a efectos de que se efectúe el control posterior de la veracidad de la información.</p> <p>Revisar a la DRELM la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>



7	<p>Comunicar al Director (e) del ESTIP Lurin, haciéndose extensivo a los demás establecimientos públicos del ámbito de la DRELM, la obligación de remitir al Área de Personal de la DRELM - Escalafón la documentación emitida en el marco de la designación y/o asignación de funciones del personal que conforma los órganos de línea, de asesoramiento, de apoyo u otro, por todo tipo de modalidad contractual, que pudieran estar incluidos en sus Manuales de Organización y/o Reglamento Interno, con la finalidad que la DRELM cuente con legajos de personal completos actualizados, puedan ser utilizados para efectuar confrontaciones de información, así como le permita verificar que este personal cuente con los requisitos y competencias establecidos en los dispositivos legales vigentes y necesarias para las funciones asignadas.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Presidente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha leído respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proceso</p>
8	<p>Despacha que el Director (e) del ESTIP Lurin, haciéndose extensivo a los demás establecimientos públicos, cumplir con informar a la Unidad de Gestión Pedagógica la realización de cursos de formación u otros, con la finalidad que esta unidad efectúe en forma oportuna las acciones de supervisión y monitoreo respecto a su correcta formulación y desarrollo acorde con la Resolución Directoral N° 922-2011-ED que aprueba las Normas Técnicas para el Desarrollo de Cursos de Educación Superior de Capacitación, Actualización o Especialización en Instalaciones de Educación Superior Tecnológico - ESTIP y Instituto Superior de Educación - ISE, y que estos cursos cumplan con su objetivo.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Presidente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha leído respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proceso</p>
10	<p>Despacha que el Director (e) del ESTIP Lurin, en coordinación con el Administrador y Tesorero de Abastecimiento, así como el Área de Abastecimiento y Tesorería de la DRELM, adopten los mecanismos y acciones necesarias para el adecuado archivo, conservación y custodia de los documentos que sustentan sus operaciones de gestión, bajo responsabilidad, con la finalidad de contar con evidencia que permita evaluar y verificar el uso de los recursos y bienes del estado.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Presidente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha leído respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proceso</p>
11	<p>Despacha que el Director (e) del instituto, ordene al Administrador y Tesorero del instituto, la revisión de los documentos que sustentan la captación por concepto de admisión y matrícula de sus estudiantes con la finalidad de establecer quines y cuantos con los estudiantes que vienen efectuando pagos incoordinados por estos conceptos u otros, la actualización del monto pendiente de cobro, la existencia de pagos y/o acciones para el cobro de los S/ 13 560,00 correspondiente a los conceptos de admisión y matrícula del año 2011, luego se efectúen acciones concretas para el cobro correspondiente a los alumnos deudores dejándose constancia documentada de estas acciones e informando al Área de Tesorería de la DRELM para las revisiones respectivas, con la finalidad de cambiar los bordes públicos captados por el ESTIP Lurin.</p> <p>Además, que el Director (e) del instituto establezca mediante disposición escrita, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el MREDU y la DRELM, los casos en que corresponde el pago fraccionado o la exoneración de pago revelando esta situación al Área de Tesorería de la DRELM en sus informes de captación para los controles correspondientes, el que incluirá los ítemes de captación de migrados del Proceso Admisión y copia fielada de las nóminas de matrícula aprobadas por la DRELM, sugiriéndose se haga extensiva a los demás establecimientos públicos, con la finalidad que el Área de Tesorería de la DRELM cuente con elementos para una correcta revisión y de estar que está hecho se brinden repetidos.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Presidente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha leído respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proceso</p>
13	<p>Despacha las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente informe y los Mecanismos de Control Interno en los 15 y 2 para el mejoramiento de los controles internos en la entidad y el ESTIP Lurin, informándose periódicamente a este Órgano de Control Institucional de conformidad con la normativa legal vigente.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017, OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Presidente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha leído respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Proceso</p>



14	<p>Habiéndose establecido la valoración de la presunción de veracidad consignada en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42° de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispongo que el Área de Personal implemente los mecanismos adecuados para la realización de la fiscalización posterior establecida en el numeral 1.16 del Título Preliminar de la Ley n° 27444, a efectos de verificar la admisibilidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones entre otros, proporcionados por el personal contratado bajo cualquier modalidad (CAP, CAS, Terceros, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 096-2007-PCM y las normas emitidas por el Ministerio de Educación que regulan la contratación de personal en el Sector Educación</p>	<p>Mediante Informe N° 78-2017-MEDU/WDG/DRELM-OAJURH de 05/Octubre/2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que viene aplicando lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, al efectuar el control posterior a la documentación presentada por los trabajadores y servidores de la DRELM, cursando a las instancias respectivas okios en los cuales solicita la veracidad de los datos profesionales, diplomados y/o otros documentos que forman parte de los legajos personales. Para muestra anexa copia de los Oficios N° 144, 147, 148, 154 y 155-2017-DRELM/OAJURH de verificación posterior.</p> <p>En el sentido la presente recomendación queda implementada</p>	Implementada
16	<p>Dispongo que el Área de Abastecimiento emita una directiva que regule aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras que se realizan con cargo a fondos públicos -pero excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento-, efectuados por los instintos y haciéndose extensiva a la DRELM, que incluya aspectos tales como límite de requerimiento, certificación de crédito presupuestario, cobranciones, cuando comparativo, conciliación de los documentos íntimos para la contratación, conformidad de la prestación, plenitud de plazos de las diferentes etapas, llamados a utilizar, personal responsable en cada etapa, entre otros, con la finalidad de coadyuvar al uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados utilizando mecanismos transparentes, y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, lo que a su vez permitirá una mejor revisión y control por parte de las Áreas de Abastecimiento y Contabilidad de la DRELM, enfatizando en el ESTIP. Llamémoslo en cuenta los hechos observados.</p> <p>Anexamos, establecer para el caso de la sede DRELM mediante disposición escrita a los responsables de las áreas de compras, denegado, giro y pago, haciendo en cuenta que la responsabilidad de esta responsabilidad no se encuentra incluida en el Manual de Organización y Funciones de la DRELM</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OAJURH de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en el informe de Presidente y en el Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	Pendiente
6	<p>Emite lineamientos y directivas que regulan la labor o funciones del Comité para la contratación Administrativa de Servicios, y se incluya al Área o personal responsable de la verificación de dicho de los documentos e información proporcionada por el postulante, de acuerdo a lo establecido en el O.S. N° 096-2007-PCM.</p>	<p>Mediante Informe N° 78-2017-MEDU/WDG/DRELM-OAJURH de 05/Octubre/2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que en la actualidad se cuenta ya con las Bases para el proceso de selección de contratación administrativa de servicios - CAS-2017, en la cual se han incluido los requisitos para la postulación, la cual se encuentra publicada en la página web de la DRELM. Asimismo, el Memorandum N° 2180-2017-MEDU/WDG/DRELM-OAJURH se eleva al Jefe de la Oficina de Administración el proyecto de deslida "Procedimientos para la contratación de personal bajo el Régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", en el documento en mención se debata la labor del Comité para la contratación administrativa de servicios.</p> <p>En el sentido la presente recomendación queda implementada.</p>	Implementada
7	<p>Recursos Humanos solicite a las áreas usuarias la opinión documentada del cumplimiento de los labores del personal CAS a su cargo para otorgamiento de la contratación de prestación de servicios y/o la renovación de sus contratos</p>	<p>Con Informe N° 78-2017-MEDU/WDG/DRELM-OAJURH de 05/Octubre/2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que se cursó el Memorandum N° 2003-2017-MEDU/WDG/DRELM-OAJURH de 04/Octubre/2017, mediante el cual se ordenó al área competente de RR.HH. que a partir de la fecha se solicite las áreas usuarias, la opinión sustentada de las labores del personal CAS que tengan a su cargo para la renovación de sus contratos.</p> <p>En el sentido la presente recomendación queda implementada.</p>	Implementada
4	<p>Con la finalidad de cubrir el pago de retribuciones al personal que ejecuta labores administrativas y de dirección, propias de las actividades productivas en los instintos bajo el amparo de la DRELM, en el marco de las normas que regulan la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, se dispongo que la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana emita una Directiva que regule la ejecución de gastos en las actividades productivas que incluya los pagos al recurso humano acorde a lo establecido en las normas antes indicadas; asimismo, se nombre respect al número de retribuciones adicionales que puede percibir el personal del Instinto que realiza labores de docencia en las actividades productivas del Instinto o en otra administración pública, a fin de no afectar el cumplimiento de labores administrativas o de docencia por las que recibe retribuciones habituales. (Conclusión n° 1)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OAJURH de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en el informe de Presidente y en el Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Referir a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Proceso SAGU</p>



<p>009-2014-2-0984 Examen Especial al Instituto de Educación Superior Tecnológica "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios efectuados en forma Directa y Bajo la modalidad de Menor Cuantía", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2013</p>	<p>5</p> <p>Mentear los hechos observados, y de considerarlo necesario disponer que el Jefe de la UGA de la DRELM, en coordinación con el Jefe de la UGI regional, a través de una directiva, el procedimiento que deben seguir las unidades operativas, para presupuestar, require recursos, programar, contratar, ejecutar y evaluar servicios de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación, con el fin de dilucidar los servicios educativos que estos ofrecen a la población juvenil, estableciendo y delimitando en forma precisa y objetiva las obligaciones y responsabilidades que deben observarse a fin de lograr que la contratación de estos servicios redunde efectivamente en la promoción de la oferta educativa de los institutos y de la imagen de excelencia educativa que éstos deben proyectar siempre a la población, correspondiendo al Jefe (e) de la UGA a través de su Oficina de Imagen Institucional, pronunciarse en forma previa acerca de la pertinencia de los señores de publicidad que los institutos prevén contratar, en el marco de las políticas de imagen definidas por el Órgano regional. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>9</p>	<p>Coordinar con el Ministerio de Educación mediante lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Resolución Ministerial n° 0025-2010-ED, que aprueba las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, al colisionar con el artículo 3° de la Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público, esto con la finalidad que las administraciones de los Institutos del ámbito de la DRELM no generen situaciones irregulares, inducidas por disposiciones no acordes a normas de mayor rango (Conclusión n.º 3)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>10</p>	<p>Tome las acciones necesarias para establecer las responsabilidades en cuanto a la custodia de los expedientes originales solicitados por el Órgano de Control Institucional. Asimismo tiempo, disponer que las diferentes áreas de la DRELM, y de los institutos bajo su ámbito, cumplan con su obligación en cuanto a la conservación de los libros, registros y documentos inherentes a su gestión, por un periodo no menor a diez años, pudiendo cometer infracción según a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo precepto en el inciso j) del artículo n.º 42° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 4)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>009-2014-2-0984 Exoneraciones a los Proceso de Selección del 01 de Dic. 2012 al 31 Dic. 2013</p>	<p>4. EL AREA DE ABASTECIMIENTO CARGO DE PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE SUPERVISION. Disponga a través del Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, que la Procuraduría del Abastecimiento elabore su plan Trabajo y plan de supervisión, que permita de un lado el cumplimiento de los labores a cargo de su área, los que a su vez, contribuya a logro de los objetivos a cargo de su cargo y de otro lado, que le permita verificar y evaluar los labores de abastecimiento efectuados en los entes públicos del ámbito de la DRELM, con la finalidad de contribuir a su mejoramiento, documentos que deberán contar con la respectiva aprobación y puesta a conocimiento del personal a cargo de su aplicación.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>009-2014-2-0984 Exoneraciones a los</p>	<p>5. FALTA DE ENTREGA FORMAL DEL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES AL PERSONAL DEL AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA DRELM. Personal, establezca los mecanismos necesarios, castrar la entrega formal del Manual de Organización y Funciones a los señores de la DRELM, con la finalidad de contar con la evidencia que permita acreditar esta acción</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Revisar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Proceso</p>



<p>Proceso de selección del 01 de Dic. 2017 al 31 Dic. 2013</p>		<p>6. FALTA DE DOCUMENTACION DE LAS ACCIONES DE SUPERVISION EFECTUADA POR LA RESPONSABLE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO AL PERSONAL A SU CARGO. Disponer que el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa emita las disposiciones necesarias para que los jefes y responsables de las áreas u oficinas que conforman la unidad a su cargo, documenten las acciones de control y supervisión efectuadas al personal, con la finalidad de contar con la evidencia de la realización de estas acciones, un medio de evaluación de su rendimiento y para la determinación de las necesidades de capacitación o mejora</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Pendiente</p>
<p>4</p>		<p>Disponga que el jefe de la Oficina de Administración a través del jefe de la Unidad de Recursos Humanos recluya en sus planes de trabajo la realización de acciones de monitoreo y supervisión externa a los procesos de contratación de personal docente del IIVT, evaluado, haciéndose extensiva a los restantes Institutos Públicos, para que permita garantizar la selección de personal que cumpla el perfil mínimo establecido y las normas que los regula</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Pendiente</p>
<p>5</p>		<p>Disponga que el jefe de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, establezca que el personal docente y administrativo bajo las diversas modalidades de contratación (nombrados y contratados) de los Institutos bajo su ámbito suscriban la Declaración Jurada referida a la vinculación con otras entidades públicas, con la finalidad de calificar el cumplimiento de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado y la percepción de beneficios en una sola entidad estatal (básic como bonificación de escolaridad, aguinaldo de fiestas patrias, aguinaldo de navidad y otros)</p>	<p>Mediante Informe N° 78-2017-AMEDIUM/DIRELM-DADM/PI de 05 Oct 2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que en relación al personal contratado bajo la modalidad CAS, se establece dentro de las Bases los formatos y DD.JJ a ser presentados al momento de su postulación, los cuales incluyen DD.JJ de no estar sancionado o inhabilitado administrativamente ni judicialmente; DD.JJ de no percibir otros ingresos del Estado (salvo labor docente) y de declararse o no percibir otros ingresos resulto ganador, se obliga al postulante a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrado de servicios. En el sentido la presente recomendación queda implementada</p>	<p>Implementada</p>	
<p>6 010-2014-2-0984 Examen Especial al IESTP María Rosario Araoz Pantoja - Contratación de Personal - 02 enero al 31 Dic 2013</p>		<p>Disponga al jefe de la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias para que el señor Billy Fuentes Moncán continúe con la devolución de lo indebidamente percibido hasta cumplir el total de S/ 4 173,00 que corresponde a lo indebidamente cobrado por el servidor Alieri Teodoro Godoy Solís, sea recuperado por la vía administrativa</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Pendiente</p>
<p>7</p>		<p>Disponga que el jefe de la Oficina de Administración a través del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las verificaciones a fin de establecer que el docente del IESTP María Rosario Araoz Pantoja haya percibido solo en una entidad estatal los beneficios de escolaridad, aguinaldo de fiestas patrias, navidad u otros, en cumplimiento de las normas en materia de personal y presupuestarias así como en cuanto a los recursos asignados a la DIRELM</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Referir a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Pendiente</p>



	<p>Disponga que el jefe de la oficina de Administración a través del jefe de la Unidad de Recursos Humanos brinde en cuenta la opinión técnica emitida por la Unidad de Personal del Minedu al momento de resolver las solicitudes de modificación de jornada laboral por parte del personal docente.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>Pendiente.</p>
<p>01-2015-2-0984 EXAMEN ESPECIAL DENOMINADO "ADMINISTRACION, CONTROL, CUSTODIA Y REGISTRO DE BIENES DE LA DIRELM" PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2013</p>	<p>Que el jefe de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, efectúe las acciones necesarias para efectuar el inventario general al haber en el ESTP "Mara Rosario Araoz Pizar" con la totalidad del caso, teniendo en cuenta los hechos revelados y las deficiencias encontradas, dándose a la mencionada Área de los recursos humanos y logísticos necesarios, con la finalidad de incorporar la información de este Instituto en los Estados Financieros de la DIRELM.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>La DIRELM, no se ha alcanzado documento alguno sobre la implementación de esta recomendación.</p> <p>Además se deberá adjuntar el documento mediante el cual se evidencie que se ha incluido el inventario efectuado al ESTP "Mara Rosario Araoz Pizar", en los EEFF de la DIRELM.</p> <p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>PROCESO</p>
	<p>Que el Director del ESTP MIRAP informe a la Administración - Área de Control Patrimonial, de los actos de disposición que efectúen con los bienes del Instituto cualquiera sea el estado en los que se encuentren, haciendo exhibible a los demás Institutos, () sugiriéndose acorraladamente la realización de visitas programadas por parte del Área de Control Patrimonial a los Institutos, con la finalidad de evaluar que los hechos presentados no se brinden respaldos.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>No se ha alcanzado documento alguno sobre la implementación de esta recomendación.</p> <p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>PROCESO</p>
	<p>Que la Administración, solicite a la Dirección del ESTP José Pardo, al Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso José Pardo, así como a la Asociación Automotriz del Perú, la documentación que sustenta los antecedentes y la ejecución del Convenio además del Fideicomiso () para su evaluación y gestión patrimonial de los bienes recibidos por el Instituto.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>No se ha alcanzado documento alguno sobre la implementación de esta recomendación.</p> <p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>PROCESO</p>
	<p>Que el Director del ESTP MIRAP gestione ante la empresa SHANGHAI SAC la entrega de los documentos fuente de las 34 computadoras entregadas como retribución (giggi) por el convenio suscrito entre el Instituto y la retribuida empresa, documentos que debían ser entregados al Área de Control Patrimonial para la verificación física e incorporación al Patrimonio del Instituto y por ende de la DIRELM.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>No se ha alcanzado documento alguno sobre la implementación de esta recomendación.</p> <p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación.</p> <p>PROCESO</p>



<p>01-2015-2-0884 EXAMEN ESPECIAL DENOMINADO "ADMINISTRACION, CONTROL, CUSTODIA Y REGISTRO DE BIENES DE LA DRELM" PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2013</p>	<p>6</p>	<p>Disponga que los Directores de los Institutos, en especial el ESTP MRAP, cumplan con lo establecido en la DRELM en la suscripción de acuerdos conveientes o contratos suscritos a la fecha en los cuales se establece como medio de pago o bien por objeto la entrega de bienes y/o la constitución o mejora de ambientes de los Institutos, debiendo hacer la entrega de la documentación pertinente al área de Control Patrimonial de la DRELM, con la finalidad de que los incluya en el patrimonio mobiliario de la DRELM (SMI) y las migra en el SIANSP, además de ser revisados en los estudios financieros de la Entidad.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha limitado respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Proceso SMI</p>
<p>7</p>	<p>Memorando de Control Interno N° 01. Carencia de normas internas que regulen los procesos de gestión de bienes patrimoniales, tanto a nivel operativo como contable financiero, genera el riesgo de incumplimiento por falta de adecuación de esa normativa a las características particulares de la DRELM y sus Institutos. Rec. 1 Emitir Directiva Interna de gestión Patrimonial de los Bienes Muebles e Inmuebles de DRELM e Institutos, que permita correcto cumplimiento de normativas de la SRA, DGGP, y normas sectoriales de Educación, con la finalidad de salvaguardar bienes e intereses de la DRELM</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha limitado respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Proceso</p>	
<p>8</p>	<p>Ausencia de regulación de las funciones y responsabilidades referidas al registro operativo y contable de los bienes recibidos por el ESTP "José Prado", en mérito al convenio de fortalecimiento institucional a favor del citado Instituto, viene ocasionando que la DRELM carezca de un registro fehaciente de esos bienes desde el año 2010. Rec. 3 A Dirección: Coordinar con integrantes del Comité de Administración del Fideicomiso José Prado, con la finalidad de que éste remita la información documentada de la entrega de bienes a favor del ESTP José Prado a efectos de mejorar en el inventario de la DRELM. Emitir Directiva Interna que incluya procedimientos contables y operativos aplicables a los bienes patrimoniales recibidos por donación u otras modalidades, precisando la responsabilidad de los directores de los Institutos de entorno a la DRELM para su registro físico y contable por las áreas correspondientes.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha limitado respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>PROCESO</p>	
<p>9</p>	<p>Falta de formalización a través de actas debidamente suscritas de los acuerdos tomados por la comisión de inventario físico de los bienes patrimoniales de la DRELM, limitan las acciones de supervisión así como de verificación de los acuerdos tomados y el cumplimiento de su labor. Rec. 4 Emitir Directiva Interna que incluya la obligación de la Comisión de Inventario de registrar sus acuerdos en actas debidamente suscritas por sus integrantes, a efectos de contar con evidencia de su funcionamiento y permitir verificar el cumplimiento de su labor.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha limitado respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>PROCESO</p>	
<p>10</p>	<p>Ausencia de normativa interna que regule los desplazamientos y disposición final de los bienes patrimoniales de la DRELM y sus Institutos, genera riesgo de uso y disposición indebida de tales bienes así como la elusión de responsabilidades tales actos. Rec. 5 Emitir Directiva Interna que incluya un acápite que regule los procedimientos contables y operativos aplicables a los desplazamientos y disposición final de los bienes patrimoniales de la DRELM y sus Institutos, precisando la responsabilidad por tales actos al interior de la sede administrativa como de los Institutos, a fin que las áreas responsables correspondientes puedan actualizar los registros físicos y contables de éstos.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos.</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha limitado respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>PROCESO</p>	



<p>01-2015-2-0984 EXAMEN ESPECIAL DENOMINADO "ADMINISTRACION CON CONTROL, CUSTODIA Y REGISTRO DE BIENES DE LA DRELM" PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2013</p>	<p>7</p>	<p>Los institutos públicos carecen de personal especializado en gestión de bienes patrimoniales dificultando el proceso de registro y actualización de los listados de bienes patrimoniales así como su proceso de validación y consolidación a nivel de la sede central. Rec. 6 A OAD y OPP, coordinar la programación y ejecución de capacitaciones para el personal encargado de la labor de control patrimonial bno de los institutos como en la sede central, dejando evidencia de ello, con la finalidad de mejorar la gestión patrimonial de los bienes muebles e inmuebles así como de su salvaguarda.</p> <p>En los periodos 2013 y 2014, carencia de acciones de supervisión y monitoreo de la oficina de control patrimonial DRELM hacia los institutos públicos, genera riesgo de uso arbitrario cuando no irregular de los bienes. Rec. 7 * A la Dirección: Que OAD dentro de los límites presupuestales, dotar al área de Control Patrimonial del personal suficiente e idóneo que permita cumplir con la labor de monitoreo y supervisión a las 23 unidades operativas, a efectos de verificar la presencia física, uso correcto y estado de los bienes muebles a su cargo dejando constancia documentada de estas acciones y de las acciones correctivas adoptadas. * Formular un Programa Anual de Vigilancia Inopinada a las unidades operativas de la DRELM, y lo ejecute de acuerdo a los recursos humanos y logísticos que cuente, con la finalidad de contar con un mayor control y amorrar el riesgo de uso arbitrario, cuando no irregular, de los bienes patrimoniales.</p> <p>Regulación ambigua en el manual de organización y funciones DRELM de funciones y responsabilidades a cargo del responsable de control patrimonial, falta de regulación de funciones a cargo del responsable almacen y de precisión de la función del saneamiento físico-legal de bienes muebles e inmuebles Rec. 8 Que OAD, en coordinación con el área de Recursos Humanos, establezca mecanismos de control que le permitan establecer que el personal conformante del área de Control Patrimonial así como de las demás áreas a su cargo, le es asignada sus funciones y cumplen con ellas. Así también que OPP, a través del especialista en "Racionalización", actualice el MOF incorporando aquellas funciones y responsabilidades específicamente las relacionadas a control patrimonial.</p> <p>MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO N°2 Existe en el almacén de algunos institutos públicos del ámbito de la DRELM bienes adquiridos en el periodo 2013 sin distribuir a las áreas usuarias, y que son objeto de una incorrecta depreciación. Rec. 3 * A Dirección Que Direcciones de ESTP Gilda Bakwin, José Perdo, Carlos Curb y María Anzo, a través de sus Unidades de Administración, efectúen la inmediata asignación de los bienes de activo fijo depositados en los almacenes, a las áreas usuarias que los requieren promoviendo uso eficiente de los mismos para la mejora del servicio educativo que estos brindan.</p> <p>* Control Patrimonial, efectuar visitas sorpresa a los institutos antes indicados, haciendo énfasis a los demás exámbos, a fin de verificar que estos hechos reseñados no continúen.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p> <p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p> <p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p> <p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p> <p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OCDRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecta a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p> <p>PROCESO</p> <p>PROCESO</p> <p>PROCESO</p> <p>PROCESO</p> <p>PROCESO</p>
--	----------	--	--	---	---



<p>Existen bienes adquiridos en el periodo 2013 no incluidos en el inventario contable del IESTP "Carlos Cueto Fernandini" generando el riesgo de uso arbitrario de tales bienes. Rec. 4 Que se incluya en el patrimonio los 14 bienes patrimoniales valorizados en S/ 15,402.00, así como la revisión y supervisión del registro o inclusión en los inventarios la totalidad de los bienes patrimoniales del IESTM, deslindando las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de inclusión de los bienes antes señalados.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>Falta de regulación de las actividades relacionadas al proceso de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles a cargo de la DIRELM, limitando la identificación del personal responsable de esta labor. Rec. 5 ORD emita un documento que establezca roles, metas, plazos y responsabilidades en el proceso de saneamiento físico legal de los inmuebles a cargo de la DIRELM, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de los inmuebles a fin de regularizar el patrimonio, incluyendo la participación de la Oficina de Asesoría Jurídica para las atribuciones legales correspondientes.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>Deficiencias administrativas en la gestión patrimonial de bienes computacionales adquiridos para el PREVAED, genera riesgo de utilizarse fondos de este programa presupuestal en fines distintos a los originalmente previstos para su implementación. Rec. 6 Reformular, conjuntamente con el responsable de Control Patrimonial, el proceso de asignación y traslado de bienes patrimoniales, tanto al interior de la entidad, como hacia otras entidades, previendo todas las posibilidades de asignación y traslado, estableciendo funciones y responsabilidades con respecto al buen uso de los bienes patrimoniales, así como actualización oportuna de sistema informático.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>Falta de entrega del MOF al responsable de patrimonio del IESTP "José Pardo", al momento de asumir sus funciones, genera el riesgo de desconocimiento del alcance y contenido de las funciones encomendadas. Rec. 7 Revisar que el Director del IESTP José Pardo, a través de su Administración, la entrega y explicación suficiente del MOF del patrimonio general al designado para los efectos de los contenidos en el contrato de gestión, a fin de asumir toda la responsabilidad que corresponde a la entidad, así como la responsabilidad, conocer cabalmente el alcance y contenido de la responsabilidad que está asumiendo, reduciendo riesgo de incumplimiento.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>
<p>Falta de comunicación al responsable de patrimonio del IESTP "José Pardo" del ingreso de nuevos bienes para su registro, control e inclusión en el inventario. Rec. 9 El Director del Instituto José Pardo, a través de su Administrador, efectúa la supervisión y verificación del cumplimiento de las labores del responsable de Control Patrimonial, así como del área de Abastecimiento, cumpliendo con remitir oportunamente la información referida a la adquisición de bienes para su control e inclusión en el inventario del instituto, dejando constancia de esas acciones con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de la institución.</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DIRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DIRELM respecto a la implementación de esta recomendación.</p>	<p>Relevar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>PROCESO</p>



4	<p>Disponer que la Oficina de Administración de la DRELM regule e implemente el proceso de captación y administración de recursos propios por parte de los Institutos bajo su ámbito poseído especial énfasis en:</p> <p>a) El cumplimiento de las normas aplicables a la gestión pública y a las entidades del sector educación en particular, así como las responsabilidades en caso de su inobservancia</p> <p>b) Las competencias de supervisión de parte de las unidades administrativas de la DRELM</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Retomar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Pendiente SAGU</p>
6	<p>Disponer que la Oficina de Administración de la DRELM incluya dentro de sus planes de trabajo la ejecución periódica de actividades orientadas a la mejora del proceso de captación y administración de recursos propios, considerando principalmente la verificación de:</p> <p>a) La participación obligatoria de los respectivos Comités de Gestión de Recursos Propios. (Conclusión n° 3)</p> <p>b) La conformación oportuna de los Comités de Evaluación. (Conclusión n° 4)</p> <p>c) La conformación oportuna de los Comités de Seguimiento y Evaluación. (Conclusión n° 5)</p> <p>d) El reporte oportuno a la DRELM de los bienes adquiridos, para su eficiente gestión patrimonial. (Conclusión n° 6)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Retomar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Pendiente SAGU</p>
7	<p>Disponer que la Oficina de Administración a través de personal de la DRELM, establezcan medidas disciplinarias a los Directores de Institutos que no cumplan con remitir oportunamente los partes de asistencia de personal a su cargo. (Conclusión n° 7)</p>	<p>Mediante Memoria N° 76-2017-MINEDU/IG/DRELM-ODM/RRH de 05 Oct 2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que mediante Memorandum N° 143-2017-MINEDU/IG/DRELM-ODM/RRH-CP de 16 May 2017, se comunica a todos los Institutos de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos Públicos, que bajo responsabilidad Municipal cumplirán con la presentación de los consolidados de asistencias y permanencia, lo cual deberá estar acompañado con la documentación que sustente dichos actos: Reporte de asistencia, copia autenticada de los partes de control de asistencia del personal docente y administrativo, etc</p> <p>Asimismo, mediante Memorandum N° 2302-2017-MINEDU/IG/DRELM-ODM/RRH de 04 Oct 2017, se solicita al encargado de control de personal establecer las medidas disciplinarias a los Directores que no cumplan con remitir oportunamente los partes de asistencia del personal a su cargo</p> <p>En el sentido la presente recomendación queda implementada</p>	<p>Implementado</p>
9	<p>Gestionar ante el Ministerio de Educación la uniformación de la duración de la jornada laboral del personal docente de los Institutos de Educación Pública Tecnológicos a fin de mitigar los riesgos de selección al servicio educativos de los Institutos bajo el ámbito de la DRELM. (Conclusión n° 9)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Retomar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Pendiente</p>
11	<p>Disponer que la Oficina de Administración retome las indagaciones que conduzcan a la ubicación de los documentos que sustentan la ejecución de los convenios de capacitación celebrados por el ESTP "José Pablo" con el Programa Jóvenes a la Obra, a fin de elevar la regularización de los trámites administrativos que no se ejecutaron en su momento, en relación a los fondos generados por la ejecución de los retiros convenios (Conclusión n° 11)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos</p> <p>Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Retomar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación</p> <p>Pendiente</p>

04-2015-2-0984
 Auditoría de Cumplimiento
 "Ejecución del Convenio
 Jóvenes a la Obra por los
 ESTP de su ámbito"



<p>Informe N° 095-2016-2-0984 "CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS" Periodo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>1</p>	<p>A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores de la DRELM, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contaduría General de la República (Conclusión n.º 1)</p>	<p>Mediante Informe N° 154-2017-AREDUWAG/DRELM-CAJUST de 02/Oct/2017, la Secretaría Técnica PAD remite la Resolución del Órgano Incautor N° 000048-2017-DRELM-CAJUST de 28 Set/2017, con la cual se inicia el procedimiento administrativo disciplinario a Paola Mercedes Pacheco Obtrina, Sandra Esther Morán Oquendo y Ana Cecilia Mori Pissano, con lo cual queda implementada la recomendación.</p>	<p>Implementada</p>
<p>2</p>	<p>Disponer que se incluya en la directiva n° 012-2013-DRELM-UGM-APER la revisión posterior de los expedientes de contratación CAS e in que la unidad de Recursos Humanos supervise y controle periódicamente que los currículos de los postulantes se hayan evaluado objetivamente, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia se encuentran debidamente documentados y sea acorde con lo solicitado en los términos de referencia (Conclusiones n.º 1)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se depinga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM, respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Pendiente</p>	
<p>3</p>	<p>Exhortar al jefe de la unidad de Recursos Humanos, se oficie estacionaria a los lineamientos vigentes por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR/PE, a fin que el jefe de la evaluación del factor "entrevista" de la contratación CAS, no supere el 50% del puntaje total, cada vez que se viene considerando en el proceso de selección solo dos evaluaciones la "evaluación del currículo vitae" y la "evaluación de la entrevista" (Conclusión n.º 1)</p>	<p>Mediante Informe N° 78-2017-AREDUWAG/DRELM-CAJUST de 05/Oct/2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que en la actualidad se cuenta ya con las "Bases para el proceso de selección de contratación administrativa de servicios - CAS 2017" en la cual se han previsto los procedimientos para los procesos de selección, lo cual se encuentra publicado en la página web de la DRELM. Asimismo mediante Memorandum N° 2180-2017-AREDUWAG/DRELM-CAJUST se eleva al Jefe de la Oficina de Administración el proyecto de directiva "Procedimientos para la contratación de personal bajo el Régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS". En el sentido, la presente recomendación queda implementada</p>	<p>Implementada</p>	
<p>4</p>	<p>Disponer que el jefe de la unidad de Recursos Humanos, identifique y evalúe los riesgos que se venían presentando en los procesos de contratación administrativa de servicios - CAS, a fin de implementar las medidas de control interno pertinentes, así como efectúe el monitoreo oportuno de su cumplimiento (Conclusión n.º 2)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-OC/DRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se depinga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Al cierre del mes de octubre del 2017, no se ha tenido respuesta de la DRELM, respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Pendiente</p>	



<p>5</p>	<p>Disponer que la unidad de Recursos Humanos formule una directiva o procedimiento para realizar fiscalización posterior de la documentación que sustenta los cómputos vales del personal reclutado bajo la modalidad CAS, a fin de validar la autenticidad de los mismos. (Conclusión n.º 3)</p>	<p>Mediante Informe N° 78-2017-AMEDUW/DIRRELM-OAD/ARI de 05 de octubre del 2017, la Unidad de Recursos Humanos comunica que en la actualidad se cuenta ya con las "Bases para el proceso de selección de contratación administrativa de servicios - CAS 2017" en la cual se han previsto los procedimientos para los procesos de selección, lo cual se encuentra publicado en la página web de la DRELM. Asimismo mediante Memorandum N° 2180-2017-AMEDUW/DIRRELM-OAD/ARI se eleva al Jefe de la Oficina de Administración el proyecto de directiva "Procedimientos para la contratación de personal bajo el Régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS" donde se contempla el control posterior a ejecutarse con los documentos presentados por los postulantes y personal CAS. En el sentido la presente recomendación queda implementada</p>	<p>Implementada</p>
<p>1</p>	<p>A la Directiva Regional de Educación de Lima Metropolitana Disponer el inicio de las acciones administrativas para el diseño de responsabilidades de la servidora de la DRELM, comprendida en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inactividad funcional no se encuentra sujeta a la política sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>Mediante Memorandum N° 177, 178, 179, 180 y 181-2017-ODIRELM de 19 de octubre del 2017, se advierte a las diferentes áreas de la DRELM las recomendaciones que se encuentran en estado de Pendiente y en Proceso correspondientes al periodo setiembre - octubre del 2017, a fin que se disponga las acciones necesarias y se cumpla con la implementación respectiva de las recomendaciones, en los plazos establecidos. Acuerdo de fecha 05 de octubre del 2017, no se ha iniciado respuesta de la DRELM respecto a la implementación de esta recomendación</p>	<p>Pendiente</p>

Informe N° 08-2016-2-0284
 PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE LOGISTICA, PERIODO 2015 Periodo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015



	3	Disponer las acciones administrativas para el detalle de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la DRELM comprendidos en la observación n° 2, teniendo en consideración que su reincidencia funcional no se encuentra bajo la potestad sancionadora de la Contadora General de la República	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	4	Disponer que las unidades usuarias, así como la unidad de bookers de la DRELM adopten las acciones necesarias en los casos de requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios con características y condiciones similares e idénticas, lo cual deberá ser solicitado y ejecutado mediante un único pedido supeditado a los tipos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, a fin que se logren condiciones más ventajosas expresadas en términos de calidad y precio	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	5	Disponer que la Unidad de Logística implemente y dé cumplimiento a las unidades de la DRELM los procedimientos y/o lineamientos para la formulación del cuadro de necesidades y su consolidación, así como los plazos para su presentación oportuna, objetiva y precisa, dejando constancia con medios documentales de las labores de supervisión, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones en salvaguarda de los intereses del Estado	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	6	Ejercitar a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico productiva - OGRETEP, desposeer un cumplimiento del convenio de cooperación institucional suscrito con DEVIDA y las actividades previstas en el POA, a fin que no se presenten observaciones en su ejecución	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
Informe N° 004-2017-2-0984 "Adición de Cumplimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional DEVIDA - DRELM en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA"	7	Disponer que el área encargada de la supervisión del convenio efectúe coordinaciones con DEVIDA para incluir expresamente en la estructura de gastos del POA, el pago de vacaciones fincas del personal contratado bajo la modalidad CAS para el "Programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito educativo familiar", a fin que el pago de sus derechos sea oportuno (dentro de ejercicio fiscal) y DEVIDA no efectúe recibos por pagos que no tienen su comorbidad	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	8	Disponer que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva - OGRETEP, desposeer un cumplimiento del convenio de cooperación institucional suscrito con DEVIDA y las actividades previstas en el POA, a fin que no se presenten observaciones en su ejecución	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	9	Disponer que el equipo de comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones en coordinación con el equipo de Racionalización y Mejora Continua de la Oficina de Planificación, Presupuesto, diseño y ejecución para su ejecución ante la Dirección Regional, el flujo de comunicación interna para la transferencia de información con DEVIDA en el marco del convenio suscrito con esta institución, a fin que el intercambio de información se realice de manera oportuna y llegue a las personas competentes de cada entidad para las acciones y decisiones que correspondan	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	10	Disponer que el jefe de la Oficina de Administración, cumpla con el monto oportuno del control interno, debiendo dejar constancia de esta labor al rubro y enviar los comprobantes de pago emitidos como resultado de la ejecución del convenio, a fin de lograr su eficacia y calidad de su funcionamiento	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	11	Disponer que la jefatura de la unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, cumpla con verificar la consistencia de los documentos que sustentan los pagos, a fin de reducir riesgos de litigación de operaciones erróneas que permitan la realización de pagos inidóneos	Mediante Oficio N° 193-2017-OC/DRELM de 12 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 004-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	1	Disponer las acciones administrativas para el detalle de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la DRELM comprendidos en la observación n° 1 y 2, teniendo en consideración que su reincidencia funcional no se encuentra bajo la potestad sancionadora de la Contadora General de la República	Mediante Oficio N° 200-2017-OC/DRELM de 28 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 015-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	2	Ejercitar bajo responsabilidad a los comités de gestión de los ESTP bajo el ámbito de la DRELM, cumplir estrictamente con destinar los alcances resultantes de la captación de ingresos por recursos propios y actividades productivas y empresariales para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura, en beneficio de dichos establecimientos	Mediante Oficio N° 200-2017-OC/DRELM de 28 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 015-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
	3	Disponer que la Oficina de Educación Superior - OGESUP, bajo responsabilidad ejercita la supervisión del Comité de Gestión en cada ESTP, bajo su ámbito, a fin de garantizar la efectiva administración y gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales	Mediante Oficio N° 200-2017-OC/DRELM de 28 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 015-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente
Informe N° 015-2017-2-0984 "Adición de Cumplimiento al Servicio de Educación Superior"	4	Disponer que las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a través de catálogos electrónicos a través de catálogos electrónicos, bajo la modalidad de convenio marco, sustenten los criterios para la elección de los proveedores, a fin que la entidad pueda acceder a precios y condiciones comerciales competitivas	Mediante Oficio N° 200-2017-OC/DRELM de 28 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DRELM el Informe N° 015-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días útiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación	Relevar a la DRELM sobre la implementación de la recomendación	Pendiente



	5	<p>Disponer la estandarización de los contratos de arrendamiento que suscitan los ESTP, a fin de incluir cláusulas que contemplen plazos, ganancias y penalidades, acorde con la normativa vigente, con la finalidad de evitar contingencias de carácter judicial. Dichos contratos deberán ser publicados a la página web institucional</p>	<p>Mediante Oficio N° 200-2017-OC/DIRELM de 28 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DIRELM el Informe N° 015-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Reparar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	Pendiente
	6	<p>Disponer que la Oficina de Administración de la DIRELM capacite a los ESTP para el manejo habitual de los ingresos propios y actividades productivas y empresariales, a fin de evitar contingencias habituales que afectan económicamente a la institución</p>	<p>Mediante Oficio N° 200-2017-OC/DIRELM de 28 Set/2017, este OCI alcanza a la Jefatura de la DIRELM el Informe N° 015-2017-2-0984, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles a fin de informar sobre la implementación de la recomendación</p>	<p>Reparar a la DIRELM sobre la implementación de la recomendación</p>	Pendiente



ANEXO N°02

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES
PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

INFORME ESPECIAL		REC. Nº	PARTICIPANTES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO			ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
Nº	NOMBRE				Fiscalía Juzgado Sala	Nº Exp.	Legajo			
07-2004-2-0984 17.01.05	Informe Especial 007-2004-02-0984 "Presunta Responsabilidad Civil por pagos indebidos ascendientes a S/ 22,350.00 nuevos soles" de la Comisión Andina Sub Comite de Administración del Fondo de Admisión y Examen de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	1	Carlos Ayre Yangari, Domingo Jesus Chalko Quesada, Pedro Alejandro Chumbeza Chungay, Dora Concepción Mendoza, Shira Godoy Fakon, Jorge Luis Roblero Jesus, Alejandra Elsa Rodríguez Faustino, Arturo Juan Sanchez Vicente, Marco Saúl Tupayachi Cardenas, Aurora Elisa Valenzuela Palomino, Carlos José Rodríguez Rodaló	22,350.00	1º J.P.L. Lima y San Isidro	1478-2012	625-12-SEDE	Con resolución 32 de fecha 19.08.16 el Juzgado dispuso que se deje en el Despacho los Autos para sentenciar	PROCESO	IMPLEMENTADA
08-2004-2-0984	Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a la suma S/ 133,667.00	1	Jorge Grgjevic Ponce de Leon, Marcos Saúl Tupayachi Cardenas, Arturo Juan Sanchez Vicente, Jorge Luis Roblero Jesus, Barron Pareja, Carlos Alberto Veliz Vidal, Manuel Humberto Huaman Santillan, Rosa Lléna Acuña Vivas, Melcio Cristian Villanueva Chavez.	22,350.00	1º J.P.L. Miraflores - Barranco	1712-2012	561-2012-SEDE	Con la resolución 35 del 21.11.2016 se declaró la rebeldía los demandados Carlos Alberto Veliz Vidal, Jorge Grgjevic Ponce de Leon, Melcio Cristian Villanueva Chavez, Orlanka Barron Pareja y Rosa Lléna Acuña Vivas; 2) Declarar que no se admite medio de prueba alguno respecto del demandado Carlos Alberto Veliz Vidal, estando en su calidad de demandado; 3) Integrar la resolución numero veritativa y trenta y dos, debiendo firmar la presente resolución parte de las acotadas resoluciones, y estando al estado del proceso dejen los autos en despacho para sentenciar. Con la resolución 36 del 29.11.16 se declaró INFUNDADA la demanda rebeldía a que el informe especial en el que sustenta nuestra pretensión es que se había contravenido el numeral 14.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, sin embargo el referido artículo quedó EN SUSPENSO durante el año 2002 en virtud de los Decretos de Urgencia n°s 003, 010 y 052-2002 con lo cual, la prohibición de la suscripción de Contratos de Locación de Servicios, no llegó a aplicarse al habérase mantenido suspendida su aplicación hasta el 31 de diciembre de año 2002	PROCESO	IMPLEMENTADA
081-2005-2-0984 27.07.05	Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a S/ 31,031.00 - I.S.T.P.	1	Guillermo Balazarc Dastre, Carlos Caycho Rodríguez, Loreta Shardin Flores, Mantu Conar Sedano, Santiago Collado Castillo, Elena Alamarino Loaiza, Carmen Aquilpa Alvarez	24,786.00	15º Juzgado Civil de Lima	17829-2006	DRE (Antes 1025-05-DRE)	Mediante escrito de fecha 10.08.2016 se propuso los puntos controvertidos en cumplimiento a lo dispuesto por Juzgado. Con resolución 1ª 28 se fijan los puntos controvertidos debiendo además la demandada Shardin Flores apersonarse a fin de designar el oficio a DRE/EM, y una vez remitiendo la prueba la causa quedará expedido para sentenciar	PROCESO	IMPLEMENTADA
02-2005-2-0984 23.12.05	Examen Especial al ISTEP Diseño Responsabilidad Civil por incumplimiento de funciones	1	Norma Tapia Herbero, Eduardo Naphahita Naphahita y otros	46,031.00	9º Juzg Civil Lima	714-2008	24-2008-DRE (3944-06-DRE Antes)	Con fecha 31.10.2016 se aprobó la devolución de copia de los codem andados Luz Lopez Montielinos y Yesssa Rencores Anahiro	PROCESO	IMPLEMENTADA
005-2005-2-0984 27.09.05	"Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a S/ 54,310.26, ISTEP "Carlos Cuervo Ferrandini"	1	Lourdes Reyna Tatin Revoredo, Luis Atlas Tello S/ 26,250.44	26,250.44	5º J.P.L. Comas	821-2013	26-2013-DRE/LEM	De la gestión realizada el Juzgado de Lima Norte manifiesta que debido a la subcarga de la causa procesal no se ha elevado el escrito de apelación, por lo que en el transcurso de una semana se estará elevando al Superior Juzgado la apelación de sentencia	PROCESO	IMPLEMENTADA
			Alfredo Maldonado Mendoza y Pedro Alonso Avaredo. S/ 28,659.82	28,659.82	36º Juzgado Civil/Lima/ 3º actual/ 96 2013-0-1820-JP-CL03	152-2013-SC		Mediante la resolución N° 05 del 29.08.2016 al 35º Juzgado Civil de Lima concedió el informe oral durante la Vista de la Causa a fin de informar oralmente lo concerniente a su derecho, por el término de cinco minutos	PROCESO	IMPLEMENTADA



PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

INFORME ESPECIAL	REC N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
				Fiscalia Juzgado Sala	N° Exp. Legajo			
N°								
001-2006-2-0984-19.04.06	1	Julio Alberto Ormazo Escos, Francisco Loyola Garcia, Mario Eduardo Flores Vasquez, Wilfredo Lujan Humán. Gobierno Obisbal Segovia, Freddy Vega Loyza, Juan Manuel Iñiguez Castro. Eusebio Hualpa Gutiérrez, Carlos Caycha Del Cruz.	195,361.24	2003S-2013 21ª J.C. Lima 2013	306-2013-UGEL-UCM-SIM	Mediante escrito de fecha 18/10/2016 se solicitó diferenciamiento de dicho expediente viene siendo atendido por el 21º Juzgado en lo Civil de Lima. Con fecha 03/11/2016 se hizo escrito a fin de que se haga presente al momento de resolver. Con fecha 09/12/2016 mediante Resolución N° 21 (SENTENCIA), se declaró infundada nuestra demanda. Con fecha 11/01/2017 se aprobó la Resolución N° 21. Mediante Resolución N° 06 se ordenó a la existente de notificaciones cumplir con notificar al comandatado Luis Enrique Rojas Campos con la res. 02. El expediente viene siendo atendido por el 1º Juzgado en lo Civil de Cieneguilla, La Molina.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06		Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a S/ 168 423.00 - Comisión Auditora DRELM	7,800.00	2ª Juzgado Paz Letrado 03203-JP-CI-02	184-14-DRELM	El 30/06/16 se solicitó la rebeldía de Cordova Cruz Filomeno Viciente y fijar fecha de audiencia, el cual está pendiente de proveer. La causa queda expedita para el dictado de sentencia.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06		Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a S/ 168 423.00 - Comisión Auditora DRELM	7,800.00	2ª Juzgado Paz Letrado 03203-JP-CI-02	183-14-DRELM	Con escrito de fecha 13/01/2017 se ordenó al juzgado fijar nueva fecha para comparecer a cabo la diligencia, el cual está pendiente de proveer. La causa queda expedita para el dictado de sentencia.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06		Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a S/ 168 423.00 - Comisión Auditora DRELM	12,448.80	1ª Juzgado Paz Letrado de Lima Este 02172-2014-0-3203-JP-CI-01	2986-2014-SC	Con la Resolución N° 05 del 18/07/16 se declaró IMPROCEDENTE POR EXTINCCION la contestación de la demanda del demandado Juan Faustino Salcedo Artica. Con la Resolución N° 06 del 10/08/16 se declaró improcedente por extemporaneidad la excepción propuesta por el demandado Filomeno Viciente Cordova Cruz. Con Resolución N° 09 del 07/11/16 por disposición de la Resolución Administrativa 713-2016-P-CSSLEPU sera reintroducido al Juzgado de Paz Letrado (Transitorio de El Agustino).	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06	1	SAMABRIA MONTAÑEZ, MARCO ANTONIO	10,487.75	2ª Juzgado Paz Letrado de San Miguel 00517-2014-0-1624-JP-CI-02	124-2014-DRELM	Con la Resolución N° 13 del 21/10/16 se notificó al comandado CORDOVA CRUZ FILOMENO VICENTE en su domicilio real y personal por lo que en caso de obispo volver a notificar conforme se peticiona. Con escrito de fecha 13/01/17 se solicitó al juzgado expedir sentencia.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06		Cordova Cruz Filomeno Viciente y Samabria Montañez Marco Antonio.	3,320.00	1ª Juzgado Paz Letrado de San Miguel 543-2014-0-1824-JP-CI-01	128-2014-DRELM	Con la Resolución N° 17 del 04/07/16 al escrito que antecede a lo expuesto languas presente. Se solicitó al juzgado expedir sentencia al 13/01/17.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06		ACUÑA VIVAS, ROSA LILIANA Y JORGE LUIS REINOSO JESUS.	1,242.88	2ª Juzgado Paz Letrado de Lima Este 02178-2014-0-3202-JP-CI-02	122-2014-DRELM	Con resolución 01 del 25/08/16 el 1º Juzgado Civil Lima Este fijó fecha para la Vista de la Causa para el 25/11/2016 a las 11:00 horas. El 11/11/16 se solicitó Informe Oral Al 1º Juzgado Civil Lima Este Sede la Merced.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984-31.05.06		AVALES GALVEZ, ROOSEVELT Y VIGIL DELGADO LINO ANTONIO	1,710.00	1ª Juzgado Paz Letrado del Rimac 00628-2014-0-1820-JP-CI-01	123-2014-DRELM	Con la resolución 04 del cuaderno de excepciones el juzgado ordena poner los autos en Despacho para resolver la excepción deducida por la parte demandada. Con la resolución 05 del 11/11/16 con el recurso que antecede del demandado Lino Antonio Vigil Delgado agréguese a los autos y póngase los autos a Despacho para resolver la excepción deducida en autos.	PROCESO	IMPLEMENTADA



PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES

N°	INFORME ESPECIAL	REC.N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
					Fiscalía Juzgado Sala	N° Exp. Legajo			
04-2006-2-0984 31.05.06	Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico de S/ 168,423.00 - Comisión Auditora DRELM		CORDOVA CRUZ FILOMENO VICENTE Y OTRO	22,699.90	1° Juzgado Paz Letrado Lima Este (Sede M.B.) 0-3203-JP-CI-01	2174-2014-2985-2014-2014-0-3203-JP-CI-01 SEDE	La Procuraduría deberá informar sobre la situación del expediente. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación.	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984 31.05.06	Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico de S/ 168,423.00 - Comisión Auditora DRELM	1	JORGE LUIS REINOSO JESUS Y MELECIO CRISTIAN VILLANUEVA	39,468.28	3° Juzgado Paz Letrado de Lima Este	02171-2014-0-3203-JP-CI-02	Con la resolución 7 del 27.09.16 se subeacta al comandado VILLANUEVA CHAVEZ MELECIO la resolución SEIS, estado pendiente de notificar la resolución 7 a esta Procuraduría	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984 31.05.06	Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico de S/ 168,423.00 - Comisión Auditora DRELM		Lino Yagi Delgado y Rosa Acuña Vivas	6,428.66	3° Juzgado Civil Lima Este	2177-2014-121-2014-0-3203-JP-CI-05	Con la resolución 14 del 03.10.16 por cumplido el mandato contenido por resolución doce con los fines de la demanda y anexo que se adjuntan NOTIFIQUESE a los demandados con el contenido de la resolución doce (adjuntos), copia de demanda y anexos, en los domicilios señalados	PROCESO	IMPLEMENTADA
04-2006-2-0984 31.05.06	Presunta Responsabilidad Civil por perjuicio económico ascendente a S/ 168,423.00 - Comisión Auditora DRELM		Voglio Fernando De Francisco Amarado	54,399.83	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA	5901-2013-0-1801-JP-CI-09	De la gestoría realizada al Juzgado, estos manifiestan que debido a la carga procesal no ha podido emitir la sentencia y mas aun retornando de la huelga, por lo que estan emitiendo pronunciamiento para fin de mes	PROCESO	IMPLEMENTADA
006-2006-2-0984 13.05.06	Pagos diversos ocasionaron un presunto perjuicio económico de S/ 17,853.89 IUS - devuelto del Examen Especial al ISPSP "Manual Gonzales Prada", periodo 2004-2005	1	Zumel Ames Pretellaz, José Kochua Fuentes, Isidro Romero Riccio, Fredy Williams Vidallon Sanchez, Sigifredo Antonio Carranza Luna, Javier Martín Merino Mechain	8,620.00 9,033.88	5° J.P.L. Lecca y San Isidro	400-2013-2406-2013-SC	Mediante escrito de fecha 10.05.2016 se solicito conocer informe oral a la adopta a cargo para informar lo concerniente a nuestro derecho	PROCESO	IMPLEMENTADA
008-2006-2-0984 27.12.13	Examen Especial al Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina" Gastos indebidos en celebración de agasajo ocasional perjuicio económico de S/ 75,850.00, periodo del 01 de Enero del 2004 al 31 de Diciembre de 2005 Reformulado	1	Nemi Homogenes Falconi Arias, Akibolides Huaman Páramores	73,850.00	1 J.P. DE LIMA	1507-2014-79-14-DREB-LM	Con fecha 18.10.2016 se solicito informe oral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 437° del Código Procesal Civil	PROCESO	IMPLEMENTADA
			Aristides Melendez Llanos, Augusto Eugenio Tarazona Olorégui	2,000.00	3 J.P. DE ATE	775-2014-109-14-DREB-LM	Mediante escrito de fecha 17.10.2016 se hizo escrito de legajo presento la demanda de resolver. Con fecha 22.11.2016 mediante Res. N° 10 se declaró nula la resolución N° 1 que declaró improcedente nuestra Procuraduría sobre la implementación de la recomendación, disponiendo al A quo que emita nuevo pronunciamiento con recomendación.	PROCESO	IMPLEMENTADA



REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES
PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

N°	INFORME ESPECIAL	REC.N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO			ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
					Fiscalía Juzgado Sala	N° Exp.	Legajo			
001-2007-2-0984 26.01.07	Contabilización indebida de Personal Administrativo con vinculo de parentesco con el Director del ISTEP Maria Rosario Arez. Pardo, ocasionaron da perjuicio economico de S/ 15,349.16	1	Marcial Rubén Díaz Manrique y Carlos Rubén Díaz Tena.	15,349.16	9° J.P.L. San Martín - Lima Norte	2347-2014	75-2014-DREB-LM	El 11.08.16 se reiteró al juzgado rechazar la Excepción del codemandado el cual se está provido, por lo que se integro una guía web contra el magistrado	PROCESO	IMPLEMENTADA
003-2007-2-0984 13.02.07	Pagos diversos ocasionaron un presunto perjuicio economico de S/ 32,711.85 Nuevos Soles Contabilización indebida de personal por locación de servicios para cumplir funciones establecidos en el M.O.F de la DRELM por S/ 24,200.00 Nuevos Soles Delincencias e irregularidades en el control de las repeticiones a favor del Tesoro Público provenientes de la recuperación de pagos recibidos de personas de jubilación por el monto de S/ 8,511.85 Nuevos Soles	1	Victor Javier Moscoso Torres Juan Carlos Gomez Peña.	17,600.00 8,511.85	2° J.P.L. Lince - San Isidro / 29 Juzgado Civil	903-2014 / 13368-2015	83-2014-DREB-LM	Con resolución 05 se declara nula la resolución 8 que declaró fundada la excepción de falta de agotamiento de la Vía Administrativa, en consecuencia se declaró nulo todo lo actuado y se declaró concluido el proceso, señalando se señaló que el juez de la causa emitió nueva resolución "los encontramientos a la espera que el Juez de la causa emita nueva resolución	PROCESO	IMPLEMENTADA
					2 J.P.L. Tumbes no Surco y San Boga	1109-2013	98-2013-DREB	Con fecha 21.10.2016 se solicitó al Juzgado J.P.L. fecha para la Audiencia Unica, de conformidad a lo dispuesto por el art. 554 del CPC	PROCESO	IMPLEMENTADA
					J.P.L. San Miguel	557-2013	109-2013-DREB-LM	Con fecha 18.10.2016 se hizo escrito de litigios presentados para el momento de resolver. Con fecha 31.10.2016 mediante Resolución N°10 se dispuso dejar los autos en el despacho para sentenciar	PROCESO	IMPLEMENTADA
					1. J.P.L. Independencia	8407-2014	241-14-DREB	Mediante escrito de fecha 12.10.2016 se hizo escrito de litigios presentados al momento de resolver. Con fecha 16.01.2017 se solicitó al Juzgado emitir sentencia	PROCESO	IMPLEMENTADA
					1° J.P.L. Rimac	1745-2013	183-2013-DREB-LM	Mediante escrito de fecha 25.07.2016 se solicitó al Juzgado se fijó fecha para la audiencia unica. Se programo fecha para la audiencia unica para el día 24.11.2016 a las 09.00 am, sin embargo no se llevo a cabo por la huelga indefinida del Poder Judicial. Con fecha 16.01.2017 se solicitó al Juzgado se programe la nueva fecha de la Audiencia Unica	PROCESO	IMPLEMENTADA
005-2007-2-0984 16.02.07	Examen Especial al ISTEP "Celia Ballew Rosado", periodo 2004-2005	1	Carlos Bardales Viguera, Luis Alberto Rojas Cahua y Maura Beatriz Monares Chavez PERIODO 2006 Maria Esther Alban Monasterio, Emilio Ordóñez Mejo, Maria del Rosario Ruiz de Castilla Dongo, Gabriela Ayquipa Perez, Maria del Pilar Ponce Trujada, Jesus Espinoza Ahumada, Pablo Martinez Ascoy, Daniel Medrano Felices y Gregoria Rojas Tito PERIODO 2005	2,830.00	3° J.P.L. Lince y San Isidro	2325-2014	5321-2014 SC (entero)	Mediante res. 25 de fecha 29.09.2016 se señaló que se tenga presente en cuanto Llama de Ley y que continúe la causa conforme a su estado	PROCESO	IMPLEMENTADA
					1° J.P.L. Independencia a Cono Norte	110-2014	146-14-SC	Con fecha 03.01.2017 mediante Resolución N°14 se dejó los autos en el despacho para sentenciar. Con fecha 03.01.2017 mediante Resolución N°15 SENTENCIA se declaró fundada la demanda, ordenando que el demandado pague la suma de S/ 1,470.00 soles	PROCESO	IMPLEMENTADA



REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES
PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

INFORME ESPECIAL	REC. N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES ADOPTADAS 2017	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
				Fiscalía Juzgado Sala	N° Exp. Legajo				
N° Presunta Responsabilidad Civil por Defensa Económica según delito de S/ 37 754.76 Nuevos Soles - Examen Especial al ISEP - 3098 Paro6 - periodo 2005-2006	6.1.1 6.1.2 009-2017-2-0984 28.12.07	Mileno Alejandro Flores Lima, Unel Achto Chavez, Oscar Eduardo Sanchez Mendoza Adalón Victor Mercedes Hinostroza Torres, Wilson Ramirez Villegas, Tulo José Abregú Rojas, Carlos Enrique Pedro Cercado Saenz, Raúl Ronald Ramos Ramos.	37,754.76	21575- 2015 SC	624-2012- SC	Mediante Resolución N°09 al juzgado se dictó que se subscriba la Resolución N°01 al comandante Adolfo Chavez y al comandante Sanchez Mendoza. Con fecha 22.09.2016 se solicitó se conceda Informe Oral. Se invitó a conciliar al señor Walter Rubi Arellán de la Cruz, el cual reconoció el monto de la pretensión extinguiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°268-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH- BARRANCO. Con Oficio N°851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N°04-2015-2-01984. Se invitó a conciliar a la señora María Homra Asmat Asmat, reconociendo el monto de la pretensión extinguiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 001-2017 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH- BARRANCO. Con Oficio N°851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N°04-2015-2-01984. Se invitó a conciliar al señor Franco Antonio Concho Paraja, el cual reconoció el monto de la pretensión más los intereses legales, extinguiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 268-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Con Oficio N°851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N°04-2015-2-01984. Se invitó a conciliar al señor Carlos Gamara Bustillos, el cual reconoció el monto de la pretensión más los intereses legales, extinguiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 273-2016 DGGP - DCMA/CCG- MINIUSDH-BARRANCO. Con Oficio N°851- 2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N°04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación del expediente, reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°268-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH- BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE. La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°101-2017 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH- BARRANCO. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE. La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°268-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH- BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE. La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°273-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH- BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	IMPLEMENTADA
	1	Walter Rubi Arellán de la Cruz	1,238.36	305-2016- JUS	61-2016- DREB-LM			PROCESO	INAPLICABLE
	1	María Homra Asmat Asmat	702.00	311-2016- JUS	58-2016- DREB-LM			PROCESO	INAPLICABLE
	1	Franco Antonio Concho Paraja	332.00	312-2016- JUS	67-2016- DREB-LM			PROCESO	INAPLICABLE
	1	Carlos Gamara Bustillos	437.50	319-2016- JUS	55-2016- DREB-LM			PROCESO	INAPLICABLE

*Excepción del Convenio Jóvenes a
la Oera por los Institutos de



PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES

N°	INFORME ESPECIAL NOMBRE	REC.N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE REQUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU	
					Fiscalía Juzgado/ Sala	N° Exp.				
04-2015-2-01984	Educación Superior Tecnológica Pública del Ambiente de la DREBLM* periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014. OBS 2	1	Luis Renan Jauregui Gomez	1,100.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	193-2016- JUS DREBLM	Se invito a conciliar al señor Luis Renan Jauregui Gomez, el cual reconoció el monto de la pretensión más los intereses legales, extendiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 2017 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Con Oficio N° 8851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N° 04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 2017 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	INAPLICABLE
		1	Luzy Medallih Lovaton Ntaopy	33.43	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	195-2016- JUS DREBLM	Se invito a conciliar a la señora Luzy Medallih Lovaton Ntaopy, reconociendo el monto de la pretensión más los intereses legales, extendiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 146-2016-CCG-MINIUSDH-SC. Con Oficio N° 8851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N° 04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 146-2016-CCG-MINIUSDH-SC. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	INAPLICABLE
		1	Francisca Miranda Cardenas	283.33	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	318-2016- JUS DREBLM	Se invito a conciliar a la señora Francisca Miranda Cardenas, reconociendo el monto de la pretensión más los intereses legales, extendiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 272-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Con Oficio N° 8851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N° 04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 272-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	INAPLICABLE
		1	Cecilia Rafael Pineda Mejia	398.25	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	308-2016- JUS DREBLM	Se invito a conciliar al señor Cecilia Rafael Pineda Mejia, el cual reconoció el monto de la pretensión más los intereses legales, extendiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 271-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Con Oficio N° 8851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N° 04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 271-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	INAPLICABLE
		1	Raymond Ramos Vargas	381.25	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	193-2016- JUS DREBLM	Se invito a conciliar al señor Raymond Ramos Vargas, el cual reconoció el monto de la pretensión más los intereses legales, extendiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 145-2016-CCG-MINIUSDH-SC. Con Oficio N° 8851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N° 04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 145-2016 CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	INAPLICABLE
		1	Susana Margarita Perez Balazar	245.97	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	307-2016- JUS DREBLM	Se invito a conciliar a la señora Susana Margarita Perez Balazar, reconociendo el monto de la pretensión más los intereses legales, extendiéndose el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 270-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Con Oficio N° 8851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N° 04-2015-2-01984.	La Procuraduría deberá informar sobre la situación Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 270-2016 DGGP - DCMA/CCG-MINIUSDH-BARRANCO. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación. Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE.	PROCESO	INAPLICABLE



PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES

INFORME ESPECIAL	REC N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU	
				Fiscalía Juzgado Sala	N° Exp				
N°	NOMBRE				Legajo				
Exposición del Convenio Jóvenes a la Cima por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del ámbito de la DRELM periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 OBS 2	1	Rosa María Cure Ochoa de Almaraz	365.76	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	306-2016-JUS	69-2016-DREBLM	PROCESO	INAPLICABLE	
	1	Dennis Raúl Sanchez Sokorano	138.61	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	306-2016-JUS	70-2016-DREBLM	INAPLICABLE	INAPLICABLE	
	1	Regala Montoya Vargas	1,606.50	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	190-2016-JUS	71-2016-DREBLM	PENDIENTE	PENDIENTE	
	1	Jesús Droganis Coronel Florndez	1,748.79	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	194-2016-JUS	66-2016-DREBLM	PROCESO	INAPLICABLE	
	1	Wilder Porfirio Javier Villaluelo	766.67	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	811-2016-JUS	59-2016-DREBLM	PROCESO	INAPLICABLE	
	1	Victor Manuel Morales Afaro	760.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	812-2016-JUS	66-2016-DREBLM	PROCESO	INAPLICABLE	



PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES

INFORME ESPECIAL	REC N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO			ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
				Fiscalía Juzgado Sala	N° Exp	Legajo			
N°	NOMBRE								
1	Walter Pablo Felix Quiñana	103,700.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	841-2016-JUS	81-2016-DREBLM	Se invito a conciliar al señor Walter Pablo Felix Quiñana, no asistiendo a la audiencia de conciliación, por lo que se envió a una segunda audiencia conciliatoria para el 17.01.2017 a 12:30 p.m. El 03 de mayo del 2017 se presentó la demanda sobre la obligación de dar suma de dinero. Se encuentra en calificación.	PENDIENTE	PENDIENTE	
1	Maria Amparo Galano Hierroza	51,000.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	842-2016-JUS	78-2016-DREBLM	Se invito a conciliar a la señora Maria Amparo Galano Hierroza, no asistiendo a la audiencia de conciliación, por lo que se invito a una segunda audiencia conciliatoria para el 17.01.2017 a 4:30 p.m. El 22 de mayo del 2017 se presentó la demanda sobre obligación de dar suma de dinero. Se encuentra en estado de calificación.	PENDIENTE	PENDIENTE	
1	Santos Bienvenido Olaya Jimenez	38,800.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	843-2016-JUS	75-2016-DREBLM	Se invito a conciliar al señor Santos Bienvenido Olaya Jimenez manifestando su voluntad de pago en un plazo mayor a un año por lo que deberá realizar su propuesta por escrito a la DRELM, siendo esta la causal de la suspensión de la audiencia, hasta el 09.02.2017 a 3:30 p.m. El 22 de mayo del 2017 se presentó la demanda sobre obligación de dar suma de dinero. Se encuentra en estado de calificación.	PENDIENTE	PENDIENTE	
1	Jose Antonio Paredes Tello	19,700.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	844-2016-JUS	82-2016-DREBLM	Se invito a conciliar al señor Jose Antonio Paredes Tello, a la audiencia conciliatoria el día 10.01.2017 a 3:30 p.m., el invitado manifiesta su voluntad de pago en un plazo mayor de un año por lo tanto se suspende la audiencia comprometiéndose a realizar su propuesta por escrito directamente a la DRELM para que autorice un programa de pagos, siendo esta la causal de la suspensión, se reanuda el 10.02.2017 a las 2:30 p.m. Se realizó y no llegando a un acuerdo se extendió el Acta de Conciliación por falta de Acuerdo N°109-2017-CGICG-MINJUSDM-SC. Se como conocimiento que la invitada a conciliar firmo un Acta de Acuerdo - Compromiso de Pago con la DRELM Con Oficio N°890-2017-DRELM-OADM al Jefe de Administración de la DRELM comunico la validez de las actas de compromisos de pago de los señores...JOSE ANTONIO PAREDES TELLO, entre otros. Con Oficio N°851-2017-MINEDUJPP se solcito información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N°94-2015-2-01984.	PROCESO	IMPLEMENTADA	

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FOLIO N° 35



REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES
PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

INFORME ESPECIAL	REC. N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES ADOPTADAS 2017	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU	
				Fiscalía Juzgado Sala	N° Exp. Legajo					
N°										
	1	Karla Mabel Sarmiento Obando	31,050.00	Centro de Conciliación MINJUS Baranco	838-2016-JUS DREB/LM	74-2016- DREB/LM	Se invito a conciliar a la señora Karla Mabel Sarmiento Obando, no asistiendo a la audiencia de conciliación, por lo que se invito a una segunda audiencia conciliatoria para el 17.01.2017 a las 09.30 a.m. Mediante Acta de Conciliación por falta de Acuerdo N°76-2017-CGICG-MINJUS/SC de 17 Ene 2017, la Sra. Karla Mabel Sarmiento Obando no lego a establecer acuerdo alguno. Se extendió el Acta de Conciliación por falta de Acuerdo N°76-2017-CGICG-MINJUS/SC. Se como conocimiento que la invitada a conciliar firmo un Acta de Acuerdo - Compromiso de Pago con la DRELM de fecha 13.Feb.2017 por lo que se solicito con Oficio N°2328-2017-MINEDU/PP de 17.Feb.2017 a la DRELM confirmar la validez del acta. Con Oficio N°891-2017-MINEDU/PP se solicito información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoria N°94-2015-2-01984.	Procuraduría deberá informar sobre la conciliación llevada a cabo el día 17.Ene.2017.	PROCESO	INAPLICABLE
	1	Jorge Mamani Gallo	4,862.50	Centro de Conciliación MINJUS Baranco	840-2016-JUS DREB/LM	84-2016- DREB/LM	Se invito a conciliar al señor Jorge Mamani Gallo, no asistiendo a la audiencia de conciliación, por lo que se invito a una segunda audiencia conciliatoria para el 17.01.2017 a las 10.30 p.m. No asistió a la invitación y se volvió a invitar, al no asistir se extendió el Acta de Conciliación por Insistencia de una de las partes N°72-2017-CGICG-MINJUS/SC. El 22.May.2017 se presento la demanda sobre pago indebido y con la Resolución N°01 del 01.Jun.2017 se admitió a trámite la demanda.	Procuraduría deberá informar sobre EL ESTADO SITUACIONAL DE LA DEMANDA INTERPUESTA. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación.	PROCESO	IMPLEMENTADA
Exposición del Convenio Jóvenes a la Olla por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Ambito de la DRELM* periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014. OBS 2. 04-2015-2-01984	1	Maria Soledad Malca Terrones de Varas	5,460.00	Centro de Conciliación MINJUS Baranco	838-2016-JUS DREB/LM	85-2016- DREB/LM	Se invito a conciliar a la señora Maria Soledad Malca Terrones de Varas, la cual asistió a la audiencia de conciliación, las partes decidieron suspenderlo debido al documento presentado por la invitada, Compromiso de Pago con el Sr. Marco Antonio Pachares Maza de fecha 15.12.2015 y los recibos de haber cumplido con los pagos acordados en la cuenta señalada, Cuenta Corriente N° 00-000-289078, cuenta del ISTP Julio Cesar Tello, continuando la audiencia el 19.01.17 a las 3.30 pm. Con Oficio N°387-2016-DRELM/OAD de febrero del 2017 el Jefe de la Oficina de Administración DRELM confirma la validez del Acta de Compromiso suscrita entre la ODA-DRELM y la Sra. Maria Soledad Malca Terrones de Varas. Con Oficio N°9851-2017-MINEDU/PP se solicito información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoria N°94-2015-2-01984.	Al existir un documento donde el servidor se compromete formalmente a cancelar el monto del perjuicio, la recomendación se considera INAPLICABLE. Sin embargo se deberá informar sobre la cancelación total de la deuda de Maria Soledad Malca Terrones de Varas. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación.	PROCESO	INAPLICABLE



REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES
 PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

N°	INFORME ESPECIAL		REC.N°	PARTICIPANTES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO			ACCIONES ADOPTADAS 2017	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO OCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU
	NOMBRE	Fiscalia Juzgado/ Sala				N° Exp.	Legajo				
1				Alfredo Domingo Poma Palacios	18,102.50	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	847-2016-JUS	79-2016-DREBLM	Se invito a conciliar al señor Alfredo Domingo Poma Palacios, no asistiendo a la audiencia de conciliación, por lo que se invito a una segunda audiencia para el 19.01.2017 a 4.30 p.m. Mediante Acta de Conciliación por falta de Acuerdo N°02-2017-CG/CCG-MINJUSDH-SC de 15 Feb.2017, el Sr. Alfredo Domingo Poma Palacios no llego a establecer acuerdo alguno. Se tomo conocimiento que la el invitado a conciliar firmo un Acta de Acuerdo-Compromiso de Pago con la DRELM de fecha 22 Ene 2017 por lo que se solicito con Oficio N°2528-2017-MINEDU/PP de 17 Feb.2017 a la DRELM confirmar la validez del acta. Con Oficio N°851-2017-MINEDU/PP se solicito información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrito por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoria N°04-2015-2-01984.	PROCESO	IMAPLICABLE
1				Pedro Bravo Pardo	5,460.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	845-2016-JUS	76-2016-DREBLM	Se invito a conciliar al señor Pedro Bravo Pardo, no asistiendo a la audiencia de conciliación, por lo que se invito a una segunda audiencia conciliatoria para el 19.01.2017 a 2.30 p.m. No se llego a adoptar ningún acuerdo por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, extendiéndose el Acta de Conciliación por la falta de Acuerdo N°32-2017CC/CCG-MINJUSDH-SC. El 19 May.2017 se presentó la demanda ante el Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo. Esta pendiente de calificar.	PENDIENTE	PENDIENTE
1				Elia Sheyla Sanchez Espata	20,093.30	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	837-2016-JUS	80-2016-DREBLM	Se invito a conciliar a la señora Elia Sheyla Sanchez Espata, no asistiendo a la audiencia de conciliación el 04.01.17 a 4.30 p.m., por lo que se invito a una segunda audiencia conciliatoria para el 13.01.17 a las 4.30 p.m. No se llego a adoptar ningún acuerdo por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, extendiéndose el Acta de Conciliación por la falta de Acuerdo N°21-2017CC/CCG-MINJUSDH-SC. El 22 May.2017 se presentó la demanda ante el Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador y con la Resolución N°91 del 01. Jun.2017 se admitió a trámite la demanda.	PROCESO	IMPLEMENTADA
1				Regulo Montoya Vargas	31,500.00	Centro de Conciliación MINJUS Barranco	838-2016-JUS	77-2016-DREBLM	Se invito a conciliar al señor Regulo Montoya Vargas, manifestando su voluntad de pago en un plazo mayor a siete años por lo que deberá realizar su propuesta por escrito a la DRELM, siendo esta la causal de la suspensión de la audiencia, hasta el 10.02.2017 a 4.00 p.m. No se llego a ningún acuerdo y se extendió el Acta de Conciliación por Falta de Acuerdo N°064-2017-CG/CCG-MINJUSDHSC. El 30 de mayo del 2017 se admitió a trámite la demanda.	PROCESO	IMPLEMENTADA



REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA - INFORMES ESPECIALES CIVILES
 PERIODO: 01.SET.2017 AL 30.OCT.2017

INFORME ESPECIAL		REC.N°	PARTICIPES DE LOS HECHOS	Monto	PROCESO		ACCIONES ADOPTADAS 2017	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO DCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU	
N°	NOMBRE				Fiscalia Juzgado/ Sala	N° Exp.					Legajo
		1	Jesús Droganes Coronel Floridez	9,600 00	Centro de Conciliación MIRAJUS Barranco	194-2016- JUS	73-2016- DREB-LM	Se invitó a conciliar al señor Jesús Droganes Coronel Floridez, no conciliado a la instancia de conciliación por lo que se invitó a una segunda audiencia conciliatoria para el 19.01.2017 a las 10:00 p.m. Con el Oficio N°899-2017-DREB-LM-040 al Jefe de Administración de la DREB-LM con el fin de verificar de las actas de conciliación de pago de los señores JESUS DROGANES CORONEL FLORIDEZ, entre otros. Con el Oficio N°851-2017-MINEDU/PP se solicitó información actualizada sobre el cumplimiento del compromiso y reconocimiento de la deuda suscrita por el invitado a conciliar comprendido en el Informe de Auditoría N°04-2015-201964.	Procuraduría deberá informar sobre la conciliación llevada a cabo. Reiterar a la Procuraduría sobre la implementación de la recomendación.	PROCESO	IMPLEMENTADA



DEL INFORME				INFORMACION RECIBIDA / OBTENIDA		ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL DE SEGUIMIENTO CCI	ESTADO SITUACIONAL TECNICO SAGU		
Numero y Fecha	Nombre	Hechos	Rec. N°	Participes en Los Hechos	Legajo N°				ACCIONES ADOPTADAS 2016	ACCIONES ADOPTADAS 2017
02-2001-2-0984 07.Sep.2001	Informe Especial ESTP "Maria Rosario Araoz Pinto"	2.1. Presunto peculado del Administrador y Tesorero del IESTP "Maria Rosario Araoz Pinto" a favor de terceros, originando un perjuicio economico de S/. 30,400.00	1	Eduardo Vega Segura Cesar Augusto Cuadros Rica	2176-2001	La defensa legal de la presente investigación esta a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción con el art. 46 del Reglamento del DL 1088. Con fecha 22.Ene.2016 y Oficio N°00923-2016-MINEDU se solicito informacion a la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción.	Mediante Oficio N°0816-2017-INDEUUP de 18.Ene.2017, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicita al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, Informe sobre el estado situacional de los Informes Especiales de naturaleza penal que fueron remitidos por haber interpuesto la denuncia penal correspondiente.	Solicitar en forma reiterada al Procurador del MINEDU, remitir información, indicando el tiempo transcurrido del cual aun no se ha obtenido respuesta alguna.	PENDIENTE	PENDIENTE
003-2001-2-0984 12.Nov.2001 (N° SAGU 019-2011-2-0984)	I.S.P.P. "Manuel Gonzales Prada"	2.1. Presunta colusión entre la Ex.Dirección y algunas empresas contratista al haberse detectado sobrevaloración de costos en los trabajos de acondicionamiento, remodelación, etc. del ISPP (S/ 59 060 42)	1	Betty Esparta Rivadeneira	1019-2002-DRE	Con Oficio N°9515-2016-MINEDUUP de 12.Ago.2016, se atiendo la solicitud de informacion realizada con Oficio N°387-2016-ODDIRELM de 09.08.2016 al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción remita información documentada del proceso.	Mediante Oficio N° 964-2016-PPEDUC-COE-MINJUSDH de 08.Sep.2016, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción informa que el proceso penal se encuentra en ejecución de sentencia ante la Sala Penal de la Corte Suprema Exp N° 2381-2007.	Continúa en el mismo estado situacional. Se espera la ejecución de sentencia de la Sala Penal.	PROCESO	IMPLEMENTADA
002-2002-2-0984 13.Jun.2002	"Títulos Falsos".	2.1. Presunto Delito contra la Fe Pública al intentar registrar ante la Administración Pública Títulos Falsos	1	Zaida Orilla Del Águila Rondona	891-2008-DRE (Antes 1379-92-DRE)	El Sr. P.P. informo que mediante Resolución n° 15 de 22.10.2015 se dispuso renovar la orden de captura contra la denunciada. Con Oficio 9515-2016-MINEDUUP de 12.Ago.2016, se atiendo solicitud de informacion realizada con Oficio 387-2016-ODDIRELM, adjuntándose escrito de 05.08.2016, remitido al Juez del Quinto Juzgado Penal de Lima, solicitándose se declare reo contumaz y se ordene su inmediata ubicación y captura. Además de que se señale fecha de lectura de sentencia.	Informe de Gestoría - Procuradoría Pública del MINEDU de 18.Ene.2017, donde se informa que el 10.Ene.2017 se trasladó el expediente a la 5ta Fiscalía Provincial Penal de Lima.	Se espera fecha de lectura de sentencia y pago de reparación civil.	PROCESO	IMPLEMENTADA



<p>003-2002-2-0984 05.May.2002</p>	<p>"USE N° 02 Rimac" (Del Informe N° 02-0984/2001-004)</p>	<p>2.1 Presunta malversación de fondos del Estado, al haber utilizado fondos de Bienes y Servicios para construcción de inmuebles, hasta por un monto de S/ 266.640.95. 2.2 Presunta malversación de fondos del Estado al haber utilizado fondos de Bienes y Servicios para la adquisición de bienes de capital.</p>	<p>1</p>	<p>Teresa MORALES NAVARRETE Maira Antonieta BRINGAS ZUNIGA DE SOTO Abel HUARANGA PALACIOS Graciela ZARATE SAAVEDRA Dilma ORTIZ CHAN Constantino POMILLA HUAMANTUPA</p>	<p>4989-2005-DRE</p>	<p>La defensa legal de la presente investigación está a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de conformidad con el art. 46 del Reglamento del D.L. 1068. Delitos de Corrupción de conformidad con el art. 46 del Reglamento del D.L. 1068. Con Oficio N° 4869-2014-MINEDUJPP de fecha 07/07/14, se solicitó información 1068-22.1.2016. Con Oficio N° 5538-2014-MINEDUJPP del 04.08.2014, se reiteró pedido de información. Con Oficio N° 7098-2014-MINEDUJPP se reiteró pedido de información. 2015-MINEDUJPP de fecha 13.01.2015 se reiteró pedido de información. Con fecha 22.Ene.2015, Mediante Oficio N°100925-2015-MINEDUJPP se solicita información al Procurador Público Especializado en delitos de Corrupción.</p>	<p>Solicitar en forma reiterada al Procurador del MINEDU, recibir información, indicando el tiempo transcurrido del cual aún no se ha obtenido respuesta alguna</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p>PENDIENTE</p>
<p>001-2003-2-0984</p>	<p>"Informe Especial Nominamiento de Docentes de la Dirección de Educación de Lima"</p>	<p>Presunto delito contra la Fe Pública, al presentar constancia de trabajo falsificada.</p>	<p>1</p>	<p>Jose Samuel Talur Cieneros,</p>	<p>1562-2005-DRE</p>	<p>Con fecha 07.Mar.2008 se declara prescrita la acción penal seguida contra JOSÉ SAMUEL TAFUR CISNEROS por la comisión del delito contra la Fe Pública - Uso de documento privado falso, y contra la Función Jurisdiccional - Falsa declaración en procedimiento Administrativo en agravio del Estado y con fecha 20.05.2008, se declara consentida la Prescripción. ARCHIVADO.</p>	<p>Con fecha 20.May.2008 se declara consentida la Prescripción. ARCHIVADO.</p>	<p>INAPLICABLE</p>	<p>INAPLICABLE</p>



004-2003-2-0984 28.Mar.2003	"TESTP Caribe"	Presunto delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos al presentar boletines de venta presuntamente falsificados por la compra de computadoras para el IESTP Caribe.	1	Asignado CAMPOS VICENTE Nilda Amalia PAREDES MARTINEZ Jose Dolores RABANAL ESPINO	56-2003-INST no se encuentra en el sistema	Con fecha 10 Oct.2006 se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Ministerio de Educación. Culpado No ha lugar la apertura de instrucción. Estado del proceso: ARCHIVADO	INAPLICABLE	INAPLICABLE
005-2003-2-0984 14.Abr.2003		2.1.- Presunto delito contra la Fe Pública por presentación de documentos falsificados (Art.427° y 428° del CP)	1	1.- Oscar Williams ESTRADA TATAJE 2.- Miguel Angel LA CRUZ FALCON 3.- Vito MELCHOR CHAUPIS VEGA 4.- Teofila GUTIERREZ CHALCO 5.- Jose Patricio ARQUINEGO TIRADO 6.- Emerson Billirido VALVERDE PASCACIO	1013-2003-DRE	Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio COJE-MINJUSDH de 05.Sep.2016, el Procurador del Minedu, remite información, indicando el tiempo transcurrido del cual aun no se ha obtenido respuesta alguna y sobre el pago de reparación civil. Mediante Oficio N°1864-2016-PFEDC-387-2016-OCIDRELM, adjuntándose Oficio N°9300-2016-MINEDU/PP de 09.08.2016, con el cual se requirió al Procurador Público especializado en delitos de Corrupción, remita información documentada del proceso. Ejecución de Sentencia	PROCESO	IMPLEMENTADA
						Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio del Proc. Adjunta Maria del Carmen Marquez Ramirez, de 09.08.2016, dirigido al Juez del Trito Quinto Juzgado Penal de Lima, resolviendo, se requiere al sentenciado indicando se reitere al sentenciado pago de para que cumpla al tercer día de		



reparacion civil que asistiese a la suma de monedas con el pago de la reparacion civil.				20 000 soles.	3035-2005-DRE	Victor Yolando GÓMEZ CASTRO	1	2.1.- Presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos 2.2.- Presunto delito contra el patrimonio, en la modalidad de estafa 2.3.- Presunto delito contra la administración pública, en la modalidad de usurpación de títulos 2.4.- Presunta responsabilidad civil por pago indebido.	006-2003-2-0984 15 May 2003	IMPLEMENTADA
---	--	--	--	---------------	---------------	-----------------------------	---	--	--------------------------------	--------------



<p>012-2003-2-0984 12 Jun. 2003</p>	<p>2.1.- Presunto delito de Peculado y contra la Fe Pública - falsificación de documentos</p>	<p>1</p>	<p>Manuel Humberto HUAMAN SANTILLAN Pascual Nepalli PEREZ ARRUSTEGUI Jorge Luis REINOSO JESUS Olenka BARRON PAREJA Juan Faustino SALCEDO ARTICA</p>	<p>164-2004-DRE (Antes 1989-04-DRE)</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDIRELM, adjuntándose informe de Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción, Joel Segura Alana, remita información documentada del proceso. Sin respuesta. Con fecha 22.Ene.2016, con Oficio N°00925-2016-MINEDUJPP, se solicitó información a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. Con fecha 18.Ene.2017, mediante el Oficio N°0816-2017-MINEDUJPP, se solicitó información a la citada Procuraduría.</p>	<p>Solicitar a la Procuraduría información sobre estado procesal y el pago de reparación civil.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
<p>016-2003-2-0984 10 Nov. 2003</p>	<p>2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)</p>	<p>1</p>	<p>Maria Isolina RIVEROS NEYRA</p>	<p>4066-2005-DRE (Antes 4021-04-DRE)</p>	<p>El Procurador Público del Ministerio de Educación informó que el 27° Juzgado Penal de Lima con fecha 12.11.2015 desarchivó el expediente y con el 17.11.2015 el Juzgado requirió al sentenciado el pago de la reparación civil. Solicitar a Procuraduría información actualizada sobre el pago de la reparación civil. Con Oficio N°9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDIRELM, adjuntándose Informe de Gestoría Astric Yaqulin Manzo Plaza, de 08.08.2016, informa que constituida a Mesa de Partes del 37° Juzgado Penal de Lima, se le informó que a la fecha sentenciada no ha presentado ningún depósito judicial. Con fecha 20.Ene.2017, se notifica la Resolución de 26.01.2006 que declara consentida la sentencia. Con fecha 19.Oct.2016: se solicita copia de la resolución que declara consentida la sentencia.</p>	<p>Solicitar a la Procuraduría información sobre el pago de la reparación civil.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
<p>016-2003-2-0984 10 Nov. 2003</p>	<p>2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)</p>	<p>1</p>	<p>Maria Isolina RIVEROS NEYRA</p>	<p>4066-2005-DRE (Antes 4021-04-DRE)</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDIRELM, adjuntándose Informe de Gestoría Isolina Lozano Melendez, de 19.05.2016, informa que constituida a Mesa de Partes del 37° Juzgado Penal de Lima, se le</p>	<p>Solicitar a la Procuraduría información sobre el pago de la reparación civil.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



017-2003-2-0984 10.Nov.2003		2.1.- Presunta comision de delito Contra la Fe Publica, en la modalidad de Falsificacion de Documentos (Titulo falso)	1	Carmen del Rocío CHAQUILLA SERRATO	3531-2004-DRE (Antes 4472-04-DRE)	<p> Informe que juzgado requiro el 11.12.2015 al solicitando el pago de la reparacion civil no habiendo a la fecha presentado ningun Deposito Judicial. Con escrito de 20.05.2016 se reitera al juzgado requirir el pago de la reparacion civil. </p>			PROCESO	IMPLEMENTADA
--------------------------------	--	---	---	------------------------------------	-----------------------------------	---	--	--	---------	--------------



018-2003-2-0984 10.Nov.2003	Informe Especial N° 21-2003-2-0984 para el inicio de acciones judiciales contra Gladys Eleonora Viola Aparicio.	2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)	1	Milagros ALANA ZEGARRA	90-2005-DRE (Antes 3888-04-DRE)	Con oficio 9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose oficio de depósito judicial efectuado por la Procuraduría Pública Adjunta María del Carmen Ramirez, remite a Ruth Marina Vilca Tasayco, Jefa de OGA del MINEDU, el original del Depósito Judicial realizado por Milagros ALANA ZEGARRA a favor del MINEDU por la suma de S/ 300 soles por reparación civil efectuada el 4 de junio de 2014.	EL 22.Ene.2016: Mediante escrito se solicita endoso de certificado de pago realizado el 4 de junio de 2014, Procuradora Adjunta remitió original del depósito judicial a OGA del MINEDU. Por tanto queda recomendación IMPLENTADA.	Se informó que sentenciada Milagros ALANA ZEGARRA, había determinado como reparación civil, pago realizado el 4 de junio de 2014, Procuradora Adjunta remitió original del depósito judicial a OGA del MINEDU. Por tanto queda recomendación IMPLENTADA.	IMPLEMENTADA
021-2003-2-0984 10.Nov.2003	Informe Especial N° 21-2003-2-0984 para el inicio de acciones judiciales contra Gladys Eleonora Viola Aparicio.	2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)	1	Gladys Eleonora Viola APARICIO MAURIZ	922-2005-DRE (Antes 746-05-DRE)	Con oficio 9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose escrito de 09.08.2016, solicitando requerir el pago del saldo de la reparación civil que asciende a la suma de S/ 280.00. Se adjuntó oficio n.° 7390-2015-MINEDUJPP de 27.06.2016, con el cual Procuradora Pública Adjunta María del Carmen Ramirez, remite a Ruth Marina Vilca Tasayco, Jefa de OGA del MINEDU, los Certificados de Depósito Judicial originales de dos pagos de 10 soles cada uno efectuados por Gladys Aparicio Mauriz.	Con fecha 09.Mar.2016, mediante escrito, se solicita el endoso de los certificados de depósito judicial realizado por la sentenciada Con fecha 27.Jun.2016, mediante el Oficio N° 7390-2015-MINEDUJPP se remite a la Oficina General de Administración del MINEDU dos CDJ debidamente endosados, cada uno por la suma de S/ 10.00. El 09.Ago.2016 mediante escrito se solicita se requiera a la sentenciada el pago del saldo de la reparación civil. El 12.Ago.20 mediante Resolución N°08 se requiere a la sentenciada el pago del saldo de la reparación civil.	Solicitar a la Procuraduría información sobre el pago de la reparación civil.	IMPLEMENTADA
022-2003-2-0984 16.Dic.2003	Informe N° 22-2003-2-0984, sobre presunto delito contra la fe pública	2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)	1	Franco Ronald CARRASCO ROMERO	236-2004-DRE (2491-04-DRE)	El 19.Ene.2016: Gestoría: Mediante Resolución N° 17 del 08.06.2015 se resuelve declarar extinguido y rehabilitar al sentenciado. Con fecha 09.Ago.2016 mediante escrito remitido al Decimo Séptimo Juzgado Especializado Penal de Lima, se solicita requerir al sentenciado el pago de la reparación civil.	Con fecha 09.Ago.2016, se solicita requerir al sentenciado el pago de la reparación civil.	Solicitar a la Procuraduría copia de la Resolución N°17 del 08.Jun.2015. Solicitar al Procurador información sobre el pago de reparación civil.	PROCESO
						Con oficio 9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose informe e Gestoría de Astric Yaguellin Manzo Plaza de 08.08.2016, donde se indica que se la ejecución del proceso y se requiera constituirse al 29° Juzgado Penal de Lima al sentenciado para que comparezca.	Con fecha 13.Oct.2016 mediante escrito, se solicita el desarchivamiento del expediente del proceso penal, a fin de continuar con la ejecución del proceso y se requiera comparecer.	Solicitar al Procurador información sobre el pago de reparación civil.	IMPLEMENTADA



23-2003-2-0984 22.Dic.2003		2.1 - Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)	1	Pablo Eloy GRANDA GARCIA	235-2004-DRE (Antes 2492.04-DRE)	Informándosele que el expediente no ha sido pagado por el monto total de la reparación de arrendamiento y no pudo entrevistarse con Dr. civil Hermilio Fabian DAVILA.		PROCESO	IMPLEMENTADA
-------------------------------	--	--	---	--------------------------	----------------------------------	---	--	---------	--------------



<p>24-2003-2-0984 22.Dic.2003</p>	<p>2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)</p>	<p>1</p>	<p>Emilia MONTENEGRO BRANO</p>	<p>881-2005-DRE (Antes 2493-04-DRE)</p>	<p>El Procurador MINEDU indica que en el 43º Juzgado Penal de Lima informó que el 13.09.2015 el expediente fue desarchivo y se encuentra desarchivo del expediente, ubicado con el especialista legal y que el 12.09.16. Mediante cédula de 15.09.2015 el Juegado requirió a la sentenciada el notificación se hace de conocimiento pago de la reparación civil. Solicitar a que se requiere a la sentenciada el Procuraduría información actualizada sobre el pago de la reparación civil. Con Oficio N°9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDIRELM, adjuntándose escrito de Procuradora Adjunta María del Carmen Márquez Ramírez, de 09.08.2016, dirigido al Juez del Cuadragésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, solicitando se DESARCHIVE EXPEDIENTE enviado al archivo el 16.03.2016, a fin de continuar con el proceso y requerir a sentenciada pago de saldo de reparación civil ascendente a 200 soles.</p>	<p>Con fecha 10.Ago.2016 mediante escrito, se solicita el desarchivo del expediente. Mediante cédula de 15.09.2015 el Juegado requirió a la sentenciada el notificación se hace de conocimiento pago de la reparación civil. Solicitar a que se requiere a la sentenciada el Procuraduría información actualizada sobre el pago de la reparación civil.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
<p>25-2003-2-0984 22.12.2003</p>	<p>2.1.- Presunta comisión de delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Título falso)</p>	<p>1</p>	<p>Juan Máximo DÍAZ CALIZAYA</p>	<p>2494-2004-DRE 238-2004-DRE</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDUJPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDIRELM, emitida el 12.04.2016 que falla condenando a JUAN MAXIMO DIAZ CALIZAYA por el delito de uso de documento público falsificado, a 3 años de libertad suspendida por el periodo de pena privativa de libertad, suspendida por el periodo de 2 años bajo reglas de conducta, fija el monto de la reparación civil en la suma de S/ 500.00 soles el monto de la reparación civil en la suma de S/ 500.00 soles. Procuraduría apela monto de la reparación civil. El 15.04.2016 elevándose los autos al superior. El 04.08.2016 la 3ra Sala Penal Liquidadora de Lima hace de conocimiento que los autos han sido remitido a VISTA FISCAL. Lima notifica la Resolución N°1 de 18.Jul.2016 haciendo de conocimiento que los autos han sido remitidos a VISTA FISCAL. 5º Fiscalía Superior Penal de Lima para el dictamen respectivo respecto a la apelación interpuesta.</p>	<p>Procuraduría deberá informar sobre la apelación interpuesta referente a elevar el monto de la reparación civil.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



<p>005-2004-2-0984 14.Dic.2004</p>		<p>2.1. Adquisición indebida de vales de consumo ocasiona un presunto perjuicio económico ascendiente a S/. 45 000.</p>	<p>1</p>	<p>Carmen Luz ARCE CAVERO, Fernando FREQUENO, Benito HERNANDEZ, Roberto ROJAS GUISPE, Roberto CHAVEZ CACERES (antes 2009-05-DRE)</p> <p>Javier Matias MENEZ GUZMAN</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose oficio 9300-2016 de 09.08.2016 con el cual se requirió al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción remita información documentada del proceso. Sin respuesta.</p>	<p>Con fecha 08.Sep.16, mediante Oficio N°1964-2016-PPEDC-COJUE-MINJUSDH la Procuraduría Pública de Corrupción de Funcionarios informa que el estado actual del proceso penal es con RECURSO DE NULIDAD ante la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema Exp 2590-2007/RN 2865-2013</p>	<p>Solicitar a la Procuraduría información sobre estado presal del expediente.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
<p>002-2007-2-0984 07.Feb.2007</p>		<p>2.1.- Deficiencias e irregularidades en el control de las reversiones a favor del Tesoro Público, provenientes de la recuperación de pagos indebidos de pensiones de jubilación por el monto de S/. 8.511.85</p>	<p>1</p>	<p>Juan Carlos GOMEZ PERA</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose oficio 9300-2016 de 09.08.2016 con el cual Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción remita información documentada del proceso. Se adjunta resolución del 30.06.2016 con el cual el 22° Juzgado Penal de Reos Libres amplía plazo de instrucción en 20 días a fin de que se practique pericia contable y se determine el perjuicio ocasionado.</p>	<p>08.09.16 Mediante Oficio N°1964-2016-PPEDC-COJUE-MINJUSDH la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción informe que el proceso penal se encuentra en instrucción ante el 22° Juzgado Penal Liquidador/22° Juzgado Penal Exp N° 275-2008/51501-2008.</p>	<p>Solicitar al Procurador información sobre el proceso respectivo.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



<p>002-2011-2-0984 07.Oct.2011</p>	<p>EXAMEN ESPECIAL AL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN VELASCO ALVARADO"</p>	<p>2.1. Adquisición de tres (03) computadoras y un (01) equipo multifuncional se regulararon individualmente a través de posteriores procesos de selección, ocasionando perjuicio económico al ISTP - JVA por S/ 11, 280.00.</p> <p>2.2. Durante el año 2008 no ingresó a través de la captación de recursos propios los alquileres por las comodidades de locales del ISTP - JVA, ocasionando un perjuicio económico de S/ 3,160.00.</p>	<p>1</p>	<p>Jorge Luis GARCIA BENTES Jorge Luis MEZA BOLIVAR Ferreol José LOBO PIZARRO Jimmy José ROSAS GARCIA Agustín Simeón ROSALES DONAYRE Lino Antonio VIGIL DELGADO Luis Alberto CIEZA BAZAN Isaías Candelario NOPO RICO Arcadio GALAN MARTINEZ</p> <p>1055-11-SEDE</p>	<p>Con Oficio N°9515-2016-MINEDU/PP de la defensa legal de la presente investigación está a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de conformidad con el art. 46 del Reglamento del D.L. 1065.- 22.1.2015. Con Oficio N°00925-Ramirez, solicita a Procuradora Anticorrupción de 2016-MINEDU/PP se solicite información a la Procuraduría Especializada en delitos de Corrupción. Con fecha 18.Ene.2017 mediante Oficio N°0816-2017-MINEDU/PP se vuelve a solicitar información a la citada Procuraduría.</p>	<p>Solicitar al Procurador remita información sobre el estado del proceso penal.</p> <p>PENDIENTE</p>
<p>03-2011-2-0984 07.Oct.11</p>	<p>Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Contratación en la DRELM, periodo 2008.</p>	<p>2.1. Presunta responsabilidad Penal y Civil por perjuicio económico, detectado en el proceso de selección de Menor Cuantía N° 11-2008-DRELM/UE-017 para la adquisición de 16 equipos de cómputo para el ESTIPLURIN.</p>	<p>1</p>	<p>Lino Antonio VIGIL DELGADO Luis Alberto CIEZA BAZAN Isaías Candelario NOPO RICO Oswaldo CARRANZA CHUMPIATAZ</p> <p>72-12-DREBLM</p>	<p>El caso estuvo a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. El 09/04/2014 por Gestoría se toma conocimiento que el Caso N° 16-2012 desde el 25 de Setiembre de 2012 se encuentra Archivado. Estado de la denuncia: ARCHIVO DEFINITIVO</p>	<p>PENDIENTE</p> <p>INAPLICABLE</p>



<p>002.2012-2-0984 12.Abr.2012</p>	<p>Examen Especial al IESTP "JOSE PARDÓ" respecto a la verificación de denuncias (Periodo 01.ENE. 31.DIC.2008)</p>	<p>2.1.- Suscripción de contratos para prestación de servicios por elaboración de balances mensuales del I.E.S.T.P. "José Pardo", ocasionó se ejecutó indebidamente en la partida "Específicas de gasto 39. Otros Servicios de Fletes", el importe de S/ 7,700.00.</p> <p>2.2.- Adquisiciones que fueron programadas en el Plan Anual de Contrataciones del año 2008 fueron ejecutadas sin procesos de selección y pagados indebidamente a personal del IESTP "JOSE PARDÓ" por S/ 11,900.00</p>	<p>1</p> <p>Erasmó Uriel ACLETO CHAVEZ Carlos Enrique Pedro CERCADO SAENZ Wilson RAMIREZ VILLEGAS Juan Carlos ROMERO AGUILAR Rauli Ronald RAMOS RAMOS. Jenny Isabel ARANA MARESCA. Dolores Soledad HERRERA DIAZ</p> <p>84-12-DRE-LM</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, se adjunta oficio n.º 222-16-CDUE/PPEDC de 27.01.2016, mediante el cual Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Informa que el proceso penal se encuentra en etapa intermedia y se encuentra pendiente el señalamiento de Audiencia de Control de Acusación.</p> <p>Informe de Gestora Astric Taquelin Ilanzo Plaza de 08.08.2016, se indica que proceso se encuentra en el 1er Juzgado de Inv. Preparatoria de Lima, Exp. 243-2013, se adjunta oficio n.º 9296 de 08.08.2016 mediante el cual Procuraduría Pública Adjunta María del Carmen Márquez Ramírez, solicita a Procuraduría Anticorrupción de Lima Sur Silvia Palacios Barrera, remita información documentada de del estado actual del proceso. Sin respuesta.</p>	<p>Con fecha 27.Ene.2016 mediante Oficio N°222-16-CDUE/PPEDC, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Informa que el proceso penal se encuentra en etapa intermedia y se encuentra pendiente el señalamiento de Audiencia de Control de Acusación.</p> <p>Procuraduría deberá informar sobre resultados del proceso penal.</p> <p>PROCESO</p> <p>IMPLEMENTADA</p>
<p>2.4 - Simulación del Proceso de AMC N° 69. 2008-DRELM/STP-JP". Adquisición de materiales para la fabricación de armarios metálicos y ejecución contractual permitió el pago indebido a personal del Instituto por S/ 12,700.00</p>	<p>a) Delito contra la Administración Pública - Peculado, Falsificación de Documentos, Usurpación de Funciones y Omisión de Actos Funcionales en agravio del Estado.</p> <p>b) La administración del DRELM: "Irregularidades en</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose oficio 9300-2016 remitido el 09.08.2016 al Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción, sin respuesta.</p> <p>CASO 160-2013 ante la 2ª FPCEDOF de Lima: 19.01.2016. Mediante gestoría se obtuvo información que el 21.08.2015 la Fiscalía formuló acusación. Exp. N° 24870-2013. El expediente fue remitido con fecha</p>	<p>Procuraduría Pública Especializada en</p>	<p>Gestoría del 08.08.16 1ª FPCEDC Caso N° 160-2013-1ª JIP Exp. N° 09-2014 el proceso penal se encuentra en etapa intermedia con requerimiento de acusación fiscal y aún no han señalado fecha de audiencia de control de acusación. 16.1.17 mediante Oficio N° 607-2017-MINEDU/PP se solicita a la Procuraduría Pública Especializada en</p>	<p>Procuraduría deberá informar sobre resultados del proceso penal.</p>



008-2012-2-0984 07.Ene.2013	la administración del Convenio N° 143-2011-JOVENES A LA OBRA, y la rendición de cuentas del Ex Director del IESTP "MBAP" por un monto de S/. 54,594.95" (Periodo 01.Ene al 31.DIC.2011)	1	Juan Contreras MORENO Roman Echevelido MORENO HIDALGO	63-13-DIRELM (P.L. 54-2013)	10 de enero del 2013 a la 01 Fiscalía Provincial Penal de Lima para su pronunciamiento.	Leamos de corrupción informe el estado situacional del proceso penal. Gestoría del 31.08.16 S° Juzgado Penal de Lima Exp 24870-2013 el 31.8.16 fue declarado reo contumaz el procesado Ipanaque Romero.	IMPLEMENTADA
--------------------------------	---	---	--	--------------------------------	---	---	--------------



001-2013-2-0984 06.Nov.2013	IESTP "LURIN" Unidad de Personal	1.- Delito contra la Fe Publica, cohecho 2.- Contratacion indebida de personal administrativo que presento documento falso, con vinculo de parentesco con ex Director del I.E.S.T.P. "Lurin" y percibo doble retribucion del estado en el año 2011, ha generado perjuicio economico ascendiente a S/ 42 930.55.	1	Emilio Oswaldo CARRANZA CHUMPIAZ Mario HUAMAN ESTRADA 19-2014 DREB-LM (Antes Pre-Leg. 535-2013)	Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atiendo solicitud de informacion realizada con oficio 387-2016-OCIDIRELM, adjuntandose el informe de gestoria remitido con fecha de noviembre de 2015, el expediente retorno del ministerio Publico con dictamen fiscal.	Gestoria del 17 de Enero de 2017, el Expediente ha sido remitido a VISTA FISCAL el 12 de Setiembre de 2016. Procuraduria debera informar sobre resultados del proceso penal.	IMPLEMENTADA
002-2013-2-0984	IESTP "LURIN" Contrataciones de Bienes y Servicios	2.1. Irregularidades en contrataciones directas de bienes y servicios para el I.E.S.T.P. "Lurin", efectuadas en los años 2011 y 2012, han generado un perjuicio economico de S/73,169.55.	1	Dioni Amador Bastidas Pino Alejandro Lizardo Carrasco Linares 03-14-INST. (Antes P.Leg. 539-2013) Jorge Luis Oliva Urrutia	Con fecha 05-Ago-2016 mediante Oficio N°9207-2016-MINEDU/PP se solicita a la Jefa de la Procuraduria Publica Especializada en Delitos de estado situacional del proceso. El 16.Ene.2017 mediante Oficio N°606-2017-MINEDU/PP se reitera pedido de informacion a la Jefa de la Procuraduria Publica Especializada en Delitos de Corrupcion de Lima Sur.	Procuraduria debera informar sobre resultados del proceso penal. Procuraduria debera informar sobre resultados del proceso penal.	PENDIENTE PENDIENTE



001-2014-2-0984	1. Aprobación, desarrollo y ejecución del proyecto "Curso de Extensión Módulos de Actualización para Titulación 2011 FASE II" en el I.E.S.T.P. "Manuel Arevalo Cáceres, se efectuó incumpliendo lo dispuesto en el D.S. 028-2007-ED, la R.D. 0822-2011-ED y las normas de la secretaría.	1	Gil Segundo Castro Torres	78-2014-DREB-LM (Antes P.L. 96-2014).	Con oficio 9515-2016-MINEDUPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM adjuntándose la cédula de notificación de 26.04.2016 fue notificada con la resolución de archivo definitivo	Con fecha 26.Abr.2016 mediante Resolución Fiscal SE RESUELVE NO HA LUGAR A FORMULAR DENUNCIA PENAL. Con fecha 10.May.2016. Se interpone queja de derecho. Con fecha 10.Oct.2016 la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Lima Norte mediante Resolución Fiscal declara INFUNDADA la queja de derecho. El 07.Nov.2016 mediante Oficio N°13633-2016-MINEDUPP se remitió a OCI DRELM copia de la Resolución de fecha 10.10.16	INAPLICABLE	INAPLICABLE	
002-2014-2-0984	Presunta malversación de fondos del Estado al establecimiento de las cláusulas contractuales en la ejecución de contratos de subvención para realización de microproyectos, suscitados por el Director del IESTP "MANUEL AREVALO CACERES" y la UNED-APFOLAB, lo que ocasionó la falta de conclusión en perjuicio de los estudiantes. Y se declara ilegible el monto asignado, como ablativo de S/ 112.215.84.	1	César Javier Montoya Cárdenas	4653-2014-SC (P.Leg. N° 113-2014)	Con oficio 9515-2016-MINEDUPP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM adjuntándose la cédula de notificación de 22.07.2016 dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria.	Con fecha 26.Abr.2016 mediante Disposición Fiscal N° 13 se resuelve sobre resultados del proceso de investigación preparatoria y se remite copia a la Fiscalía Penal de Turno de Lima Norte. Con fecha 20.May.2016 mediante Disposición Fiscal N° 14 se concede la queja interpuesta por el Procurador Público Corrupción de Funcionarios de Lima Norte. Con fecha 1.Jul.2016 mediante Disposición N° 15-2016 11.7. se declara fundada la queja y se formaliza investigación preparatoria. Gestoría 14.10.16 comunica que se sigue actuando con diligencias.	PROCESO	IMPLEMENTADA	



007-2014-2-0984	<p>2.1. La Exoneración del proceso de selección para la contratación de "Servicios de Consultoría para la ejecución de Talleres, Rutas de Aprendizaje dirigido a Directores, Sub Directores o Coordinadores del III, IV y V CICLO de EBR de las 101 Redes de las UGEL N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7", se efectuó contraviniendo la normativa aplicable, ocasionando el perjuicio económico de S/ 70,000.00 afectando la transparencia e imagen de la DRELM.</p>	<p>Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas. Rafael Orlando Atévolo Vera Carmen Rosa Cuadros Salas de Solano Carlos Alberto Rodríguez Torres</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose oficio 9297-2016 remitido el 09.08.2016 al Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción.</p>	<p>Con fecha 26.Abr.2016 mediante Procuraduría deberá informar Disposición Fiscal N° 13 se resuelve sobre resultados del proceso que no procede la formalización de la penal. investigación preparatoria y se remita copias a la Fiscalía Penal de Turno de Lima Norte. Con fecha 20 May.2016 mediante Disposición Fiscal N° 14 se concede la queja interpuesta por el Procurador Público, Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, Con fecha 11.Jul.2016 mediante Disposición N° 15-2016 11.7. al declararse fundada la queja se formaliza investigación preparatoria. Gestoría del 14.Oct.2016 informa que continúan las diligencias.</p>	1457-2015-SEDE	<p>Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas Rafael Orlando Atévolo Vera Carmen Rosa Cuadros Salas de Solano Carlos Alberto Rodríguez Torres</p>	<p>PROCESO IMPLEMENTADA</p>
007-2014-2-0984	<p>2.2. La exoneración del proceso de selección "Implementación de lo reglamentado por la directiva n° 018-2012-MINEDU/SC-OSAA/UFER emitida por Resolución Ministerial n° 0503-2012-ED, referida normas para la contratación del personal docente en institutos y escuelas de educación superior públicos" se efectuó contraviniendo la normativa aplicable, ocasionando el perjuicio económico de s/ 200 000,00 y afectando la transparencia e imagen de la DRELM.</p>	<p>Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas Rafael Orlando Atévolo Vera Carmen Rosa Cuadros Salas de Solano Carlos Alberto Rodríguez Torres</p>	<p>Con oficio 9515-2016-MINEDU/PP de 15.08.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose oficio 9297-2016 remitido el 09.08.2016 al Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción.</p>	<p>Con fecha 26.Abr.2016 mediante Procuraduría deberá informar Disposición Fiscal N° 13 se resuelve sobre resultados del proceso que no procede la formalización de la penal. investigación preparatoria y se remita copias a la Fiscalía Penal de Turno de Lima Norte. Con fecha 20 May.2016 mediante Disposición Fiscal N° 14 se concede la queja interpuesta por el Procurador Público, Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, Con fecha 11.Jul.2016 mediante Disposición N° 15-2016 11.7. al declararse fundada la queja se formaliza investigación preparatoria. Gestoría del 14.Oct.2016 informa que continúan las diligencias.</p>	1457-2015-SEDE	<p>Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas Rafael Orlando Atévolo Vera Carmen Rosa Cuadros Salas de Solano Carlos Alberto Rodríguez Torres</p>	<p>PROCESO IMPLEMENTADA</p>



<p>INFORME ESPECIAL N° 006 -2014-2-0584</p>	<p>REPST "Maria Rosalio Araoz Pinto"</p>	<p>IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE CONTRATACION DE DOCENTES EN EL I.E.S.T.P. "MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO" PERMITTERON FAVORECER CON LA ADJUDICACION DE PLAZAS A PERSONAS QUE NO CUMPLIAN EL PERFIL, LIMITANDO AL INSTITUTO LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON DOCENTES DE EXPERIENCIA QUE CONTRIBUYAN CON LA MEJORA EDUCATIVA.</p>	<p>1</p>	<p>Maria Concepción PEREZ MENDOCILLA</p> <p>TEODOCIO OCTAVIO ROJAS LEON</p> <p>GISEAS RAUL HUATUCO SOTO</p> <p>NESTOR WASHINGTON CONDORI CHACCHI</p> <p>EDUARDO DANIEL VEGA SEGURA</p> <p>ADOLFO ROBERTO RAMIREZ MEJIA</p> <p>EMILIANO ZOLANO HUAYRE IGNACIO</p> <p>CARLOS ENRIQUE JIMENEZ VILELA</p> <p>RENEE OLINDA LAURA LEON</p> <p>LEONARDO ROJAS LEON</p>	<p>10-2016-DREB LM</p>	<p>Con oficio 9516-2016-MINEDUPP de 15.03.2016, se atendió solicitud de información realizada con oficio 387-2016-OCIDRELM, adjuntándose INFORME DE GESTORIA remitido el 31.05.2016 al Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción, sin respuesta.</p>	<p>Con fecha 15.Abr.2016 se interpone la denuncia penal ante la 1ª FPPCEOCF de Lima. Con fecha 19.Abr.2016 mediante Oficio N°4204-2016-MINEDUPP se remite copia de la denuncia al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción, por ser de su competencia. Gestoria del 07.Dic.2016, se encuentra en investigación preliminar desde el 27.Abr.2016.</p>	<p>Procuraduría deberá informar sobre resultados del proceso penal.</p>	<p>PROCESO</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
---	--	--	----------	---	------------------------	--	--	---	----------------	---------------------

